

ACTA APROBADA EN SESIÓN DEL 29 DE FEBRERO DE 2016
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3664 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día **lunes veintidós de febrero de dos mil dieciséis.**

Asistencia: Vicepresidenta, doctora Nuria del Carmen Quinteros.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, doctor Rafael Vásquez Flores, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, señor Alejandro Hernández Castro, señor Ricardo Antonio Soriano, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez y licenciado Alejandro Rivera.

Agenda: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 3663

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA” (viernes 12 de febrero de 2016 – 12:00 M.D.)

3.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 16 de febrero de 2016 – 12:00 M.D.)

3.3. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 17 de febrero de 2016 – 12:00 M.D.)

3.4. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 18 de febrero de 2016 – 12:00 M.D.)

4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la doctora Nuria del Carmen Quinteros, Vicepresidenta del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

Agenda: Fue aprobada la agenda presentada

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3663

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo N° 3663, la cual fue aprobada sin observaciones.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, en relación a los recursos de revisión interpuestos por las siguientes sociedades:

2.1. **Menfar, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código 8040214, “Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.”, contenido en la **Licitación Pública N° M-025/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I”**, a favor de la sociedad *Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.*

Para el punto estuvo presentes la licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa y licenciado Julio Castillo Grijalva, Analista de la UACI.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Menfar, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión en contra de la adjudicación del código **8040214**, “Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.”, contenido en la **Licitación Pública N° M-025/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I”**, a favor de la sociedad *Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.*

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 56 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día lunes 7 de marzo de 2016, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo, tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-0242.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, POR LA SOCIEDAD **MENFAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **MENFAR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **8040214**, “NEBIVOLOL (CLORHIDRATO) 5 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL,

PROTEGIDO DE LA LUZ.”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-025/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

DETALLE DEL CÓDIGO RECURRIDO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
1	8040214	Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	2,260,000	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	CFR PHARMACEUTICALS	CHILE	2,260,000	\$0.215000	\$ 485,900.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0171.FEB.**, CONTENIDO EN ACTA **3662**, DEL 8 DE FEBRERO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MENFAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **MENFAR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.** PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo

ACUERDO #2016-0243.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MENFAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **MENFAR, S.A. DE C.V.**, CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **8040214**, “NEBIVOLOL (CLORHIDRATO) 5 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO

INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ.”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-025/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE I”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

DETALLE DEL CÓDIGO RECURRIDO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (HASTA POR)\$
1	8040214	Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	2,260,000	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	CFR PHARMACEUTICALS	CHILE	2,260,000	\$0.215000	\$ 485,900.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0171.FEB., CONTENIDO EN ACTA 3662, DEL 8 DE FEBRERO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: LICENCIADA ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR; LICENCIADO RAFAEL ARTURO CASTANEDA QUINTANILLA Y LICENCIADA LORENA DEL CARMEN MENDOZA;** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE CON LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

2.2. Salvamédica, S.A. de C.V. en contra de la adjudicación de los códigos **A992401** “ventilador de soporte de vida para cuidados intermedios, volumen tidal: 0.1 (100ML) a 2.0 litros (2000ml) (l) (superior a lo solicitado según catalogo)”. Y **A992405**, “ventilador de soporte de vida para cuidados intensivos. volumen tidal: 0.1 (100ml) a 2.0 litros (2000ml) (L)”; contenidos en la **Contratación Directa N° Q-005/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, a favor de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.** interpuso recurso de revisión en contra de la adjudicación de los códigos **A992401** “*ventilador de soporte de vida para cuidados intermedios, volumen tidal: 0.1 (100ml) a 2.0 litros (2000ml) (l) (superior a lo solicitado según catalogo)*”. Y **A992405**, “*ventilador de soporte de vida para cuidados intensivos. volumen tidal: 0.1 (100ml) a 2.0 litros (2000ml) (l)*”; contenidos en la **Contratación Directa N° Q-005/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, a favor de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

Explicó el recurso de la siguiente manera:

Planteamientos de la solicitante:

En lo pertinente manifiesta: “...Que está en total inconformidad en la adjudicación de los códigos A992401 y A992405, correspondientes a: neonatal. Ventilador para uso en pacientes pediátricos y neonatales, Ventilador de soporte de vida para cuidados intermedios, volumen tidal: 0.1 (100 ML) a 2.0 litros (2000 ML) (L) superior a lo solicitado según catálogo y Ventilador de soporte de vida para cuidados intensivos volumen tidal: 0.1 (100 ML) a 2.0 litros (2000 ML) (L); respectivamente a la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V.; por los agravios que les causa y por ser una recomendación y contratación contraria a derecho.”

Expone que en el informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se presentan inconsistencias en la recomendación de los códigos A992401 y A992405 a favor de INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., al no cumplir con los términos técnicos y no ser la oferta económica de menor precio, aun así, se recomendó la adjudicación de los referidos códigos; de acuerdo al expediente de Subsanción SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V. no cumple para el código A992401, con las características: 15, 32, 38, 39, 47,49, 51, 77, 78, 82, 86, 90, 91, 92 y 94; y con respecto del código A992405, no cumple con las características: 13, 15, 17, 18, 21, 26, 28, 38, 41, 43, 45, 61, 69, 73, 75, 78, 82, 87, 91, 98, 100, 103, 106, 107, 108, 112, 113, 114, 115, y 117; manifestando finalmente que su representada si cumple con los requisitos exigidos por los documentos de contratación y por consiguiente su oferta económica debió ser sometida a evaluación.-

Por tanto **PIDE** se le admita, lo que denomina “*Recurso de Revisión*”, que se revoque el acto de adjudicación impugnado y como consecuencia jurídica del mismo, se proceda a realizar una nueva evaluación para el producto ofertado por SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., para los códigos A992401 y A992405, se emita un nuevo Acuerdo de Resultados en el que se le adjudique a su representada los códigos A992401 y A992405, correspondientes a la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. Q-005/2015**, denominada: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”

Consideraciones de derecho:

a) Conforme las reformas a la LACAP hechas mediante D.L. No. 725 de fecha 18 de mayo de 2011, vigentes a partir del 11 de junio de 2011, se establecieron nuevas reglas a los procesos de adquisición.- Para el caso, en el tema de las “notificaciones a participantes” (Art. 57) la reforma implica que el resultado de la adjudicación se notifica a “todos los participantes” sólo en los casos de licitación o concurso público, no en los casos de las contrataciones directas.- Esto tiene íntima relación con lo regulado por el Art. 74 el cual, antes de la reforma disponía que todo acto administrativo que afectara derechos o intereses de los ofertantes debía ser notificado dentro de 72 horas hábiles, pero una vez reformado dispuso que sólo sería notificado aquel acto administrativo “que implicara notificación”, dejando claro que hay actos administrativos que no implican notificación, tal es el caso –como hemos visto- de la adjudicación en los procesos de contratación directa.-

b) El presente caso ha sido tramitado a través de la modalidad de **Contratación Directa**, que es la forma en que una Institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia, cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas.- En tal sentido, lo que se remitió a la peticionaria fue un “Aviso de Resultado” y no una “Notificación del Resultado” de la gestión de compra, razón por la cual no está habilitada para recurrir conforme lo dispone el Art.77, ya que éste refiere que el recurso será interpuesto dentro de un término que se cuenta a partir de la “notificación”, y en este caso en ningún momento se ha cumplido con este requisito de habilitación.

c) Ciertamente la petición está basada en lo establecido por los Arts. 76, 77 y 78 de la LACAP, pero como hemos visto, dichas disposiciones no tienen aplicación práctica en el caso de las Contrataciones Directas, las cuales solo generan derechos a aquellos ofertantes con quienes se ha decidido contratar de manera directa, y no a los demás ofertantes, siendo improcedente la petición hecha.

Conclusión.

En consecuencia y conforme lo dispuesto en los Arts. 57, 71, 72, 74 y 76 LACAP, esta Unidad opina que es IMPROCEDENTE la petición de la ofertante **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, de que se tenga como presentado en tiempo y forma el escrito mediante el cual –a su juicio– interpone RECURSO DE REVISIÓN en contra del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS **#2016-0170.FEB.**, asentado en acta número **3662** de fecha **8 de febrero de 2016**, ratificado en la misma fecha, relacionado con la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. Q-005/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; ya que, a partir de las reformas de la LACAP arriba mencionadas, en los casos de las **CONTRATACIONES DIRECTAS**, no está diseñado, ni dispuesto que el resultado de las adjudicaciones sea notificado a todos los participantes, y por ende al no existir notificación, no existe la habilitación para interponer el recurso a que se refiere el Art. 77 LACAP.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0244.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **A992401** **“VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS**

INTERMEDIOS, VOLUMEN TIDAL: 0.1 (100ML) A 2.0 LITROS (2000ML) (L) (SUPERIOR A LO SOLICITADO SEGÚN CATALOGO)". Y **A992405**, "VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS. VOLUMEN TIDAL: 0.1 (100ML) A 2.0 LITROS (2000ML) (L)"; CONTENIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° Q-005/2015** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", A FAVOR DE LA SOCIEDAD *INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.* SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0170.FEB.**, CONTENIDO EN EL ACTA No. **3662**, DEL 8 DE FEBRERO DE 2016; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

PLANTEAMIENTOS DE LA SOLICITANTE:

EN LO PERTINENTE MANIFIESTA: "...QUE ESTÁ EN TOTAL INCONFORMIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A992401 Y A992405, CORRESPONDIENTES A: NEONATAL. VENTILADOR PARA USO EN PACIENTES PEDIÁTRICOS Y NEONATALES, VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS, VOLUMEN TIDAL: 0.1 (100 ML) A 2.0 LITROS (2000 ML) (L) SUPERIOR A LO SOLICITADO SEGÚN CATÁLOGO Y VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS VOLUMEN TIDAL: 0.1 (100 ML) A 2.0 LITROS (2000 ML) (L); RESPECTIVAMENTE A LA SOCIEDAD *INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.*; POR LOS AGRAVIOS QUE LES CAUSA Y POR SER UNA RECOMENDACIÓN Y CONTRATACIÓN CONTRARIA A DERECHO."

EXPONE QUE EN EL INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SE PRESENTAN INCONSISTENCIAS EN LA RECOMENDACIÓN DE LOS CÓDIGOS A992401 Y A992405 A FAVOR DE *INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.*, AL NO CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS TÉCNICOS Y NO SER LA OFERTA ECONÓMICA DE MENOR PRECIO, AUN ASÍ, SE RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN DE LOS REFERIDOS CÓDIGOS; DE ACUERDO AL EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V. NO CUMPLE PARA EL CÓDIGO A992401, CON LAS CARACTERÍSTICAS: 15, 32, 38, 39, 47,49, 51, 77, 78, 82, 86, 90, 91, 92 Y 94; Y CON RESPECTO DEL CÓDIGO A992405, NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS: 13, 15, 17, 18, 21, 26, 28, 38, 41, 43, 45, 61, 69, 73, 75, 78, 82, 87, 91, 98, 100, 103, 106, 107, 108, 112, 113, 114, 115, Y 117; MANIFESTANDO FINALMENTE QUE SU REPRESENTADA SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS

DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN Y POR CONSIGUIENTE SU OFERTA ECONÓMICA DEBIÓ SER SOMETIDA A EVALUACIÓN.-

POR TANTO **PIDE** SE LE ADMITA, LO QUE DENOMINA “*RECURSO DE REVISIÓN*”, QUE SE REVOQUE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN IMPUGNADO Y COMO CONSECUENCIA JURÍDICA DEL MISMO, SE PROCEDA A REALIZAR UNA NUEVA EVALUACIÓN PARA EL PRODUCTO OFERTADO POR SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS A992401 Y A992405, SE EMITA UN NUEVO ACUERDO DE RESULTADOS EN EL QUE SE LE ADJUDIQUE A SU REPRESENTADA LOS CÓDIGOS A992401 Y A992405, CORRESPONDIENTES A LA **CONTRATACIÓN DIRECTA NO. Q-005/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

A) CONFORME LAS REFORMAS A LA LACAP HECHAS MEDIANTE D.L. NO. 725 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2011, VIGENTES A PARTIR DEL 11 DE JUNIO DE 2011, SE ESTABLECIERON NUEVAS REGLAS A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN.- PARA EL CASO, EN EL TEMA DE LAS “NOTIFICACIONES A PARTICIPANTES” (ART. 57) LA REFORMA IMPLICA QUE EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN SE NOTIFICA A “TODOS LOS PARTICIPANTES” SÓLO EN LOS CASOS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, NO EN LOS CASOS DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS.- ESTO TIENE ÍNTIMA RELACIÓN CON LO REGULADO POR EL ART. 74 EL CUAL, ANTES DE LA REFORMA DISPONÍA QUE TODO ACTO ADMINISTRATIVO QUE AFECTARA DERECHOS O INTERESES DE LOS OFERTANTES DEBÍA SER NOTIFICADO DENTRO DE 72 HORAS HÁBILES, PERO UNA VEZ REFORMADO DISPUSO QUE SÓLO SERÍA NOTIFICADO AQUEL ACTO ADMINISTRATIVO “QUE IMPLICARA NOTIFICACIÓN”, DEJANDO CLARO QUE HAY ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE NO IMPLICAN NOTIFICACIÓN, TAL ES EL CASO –COMO HEMOS VISTO- DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.-

B) EL PRESENTE CASO HA SIDO TRAMITADO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE **CONTRATACIÓN DIRECTA**, QUE ES LA FORMA EN QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA, CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE

DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS.- EN TAL SENTIDO, LO QUE SE REMITIÓ A LA PETICIONARIA FUE UN “AVISO DE RESULTADO” Y NO UNA “NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO” DE LA GESTIÓN DE COMPRA, RAZÓN POR LA CUAL NO ESTA HABILITADA PARA RECURRIR CONFORME LO DISPONE EL ART.77, YA QUE ÉSTE REFIERE QUE EL RECURSO SERÁ INTERPUESTO DENTRO DE UN TÉRMINO QUE SE CUENTA A PARTIR DE LA “NOTIFICACIÓN”, Y EN ESTE CASO EN NINGÚN MOMENTO SE HA CUMPLIDO CON ESTE REQUISITO DE HABILITACIÓN.

C) CIERTAMENTE LA PETICIÓN ESTA BASADA EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP, PERO COMO HEMOS VISTO, DICHAS DISPOSICIONES NO TIENEN APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL CASO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, LAS CUALES SOLO GENERAN DERECHOS A AQUELLOS OFERTANTES CON QUIENES SE HA DECIDIDO CONTRATAR DE MANERA DIRECTA, Y NO A LOS DEMÁS OFERTANTES, SIENDO IMPROCEDENTE LA PETICIÓN HECHA.

CONCLUSIÓN.

EN CONSECUENCIA Y CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 57, 71, 72, 74 Y 76 LACAP, ESTA UNIDAD OPINA QUE ES IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DE LA OFERTANTE **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, DE QUE SE TENGA COMO PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL –A SU JUICIO- INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS **#2016-0170.FEB.**, ASENTADO EN ACTA NÚMERO **3662** DE FECHA **8 DE FEBRERO DE 2016**, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, RELACIONADO CON LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° Q-005/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; YA QUE, A PARTIR DE LAS REFORMAS DE LA LACAP ARRIBA MENCIONADAS, EN LOS CASOS DE LAS **CONTRATACIONES DIRECTAS**, NO ESTÁ DISEÑADO, NI DISPUESTO QUE EL RESULTADO DE LAS ADJUDICACIONES SEA NOTIFICADO A TODOS LOS PARTICIPANTES, Y POR ENDE AL NO EXISTIR NOTIFICACIÓN, NO EXISTE LA HABILITACIÓN PARA INTERPONER EL RECURSO A QUE SE REFIERE EL ART. 77 LACAP.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 57, 71, 72, 74 Y 76 TODOS DE LA LACAP Y OPINIÓN JURÍDICA QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; por unanimidad ACUERDA: **1°) DECLARAR IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DE LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V. RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS #2016-0170.FEB., ASENTADO EN ACTA NÚMERO 3662, DEL 8 DE FEBRERO DE 2016, RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° Q-005/2015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADORES DE SOPORTE DE VIDA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”;** YA QUE, A PARTIR DE LAS REFORMAS DE LA LACAP ARRIBA MENCIONADAS, EN LOS CASOS DE LAS **CONTRATACIONES DIRECTAS**, NO ESTÁ DISEÑADO, NI DISPUESTO QUE EL RESULTADO DE LAS ADJUDICACIONES SEA NOTIFICADO A TODOS LOS PARTICIPANTES, Y POR ENDE AL NO EXISTIR NOTIFICACIÓN, NO EXISTE LA HABILITACIÓN PARA INTERPONER EL RECURSO A QUE SE REFIERE EL ART. 77 LACAP. **2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

2.2. Solicitud de aprobación para la erogación de hasta cien mil dólares para una Campaña Nacional de Prevención para las enfermedades del zika, chikungunya y dengue. Presentado por la Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario.-

Estuvo presente para este punto: licenciada Nataly Anaya Villalobos, jefe de la unidad de Comunicaciones y Atención al Cliente.

El señor Director General informó que como sistema Nacional de Salud en el cual forman parte el subdirector general y su persona como representantes del ISSS, desde el 30 de diciembre que fue detectado el primer caso sospechoso de guillain barré y que en otras partes lo relacionaban con el zika, fue activado este sistema Nacional de Salud, donde han estado atendiendo las diferentes alertas que se han presentado y ahora es una alerta a nivel

nacional porque es una enfermedad que nunca se había padecido, siendo fácil que cualquiera tenga esa enfermedad y haya consecuencias severas.

Como sistema Nacional de Salud han encontrado lugares que tienen más del 20% de índice larvario y en algunas partes hasta el 40% siendo lo permitido normalmente hasta el 3%, y la lucha está en erradicar el zancudo; han iniciado campañas de fumigación entre otras cosas, pero como sistema Nacional de Salud han determinado que mientras exista el vector, los criaderos de zancudos y el índice larvarios no baja, persiste la enfermedad; hasta el momento han bajado hasta el 10%, pero no es lo suficiente, es por eso que necesitan impulsar una campaña muy fuerte, por dos razones: porque es la única manera de controlar la enfermedad, y porque tienen que prever que cuando llegue la época lluviosa puede haber una infección grande, es por eso que se debe tener lo mínimo; indicó que la solicitud que presenta tiene dos campañas la primera, es la que empezarán las instituciones la cual consistirá en que un día a la semana las escuelas, instituciones de gobierno y motivarán a las empresas privadas (fábricas, empresas, almacenes, entre otros) dediquen unas horas a la semana para que en cada lugar haya un inspección para erradicar los depósito de aguas u otro focos de infección, que en todos lados se encuentran.

Dijo que como parte del sistema Nacional de Salud, habrá un día que en todas las unidades médicas, hospitales y todas las instalaciones del ISSS dedican unas horas para que se realice esa inspección.

Además mencionó que es necesario contar con una campaña informativa porque hay mucha desinformación por parte de las embarazadas y para la población en general, siendo para eso que se necesita el dinero; debido a lo anterior solicita al Consejo Directivo autorice como una medida y debido al estado de emergencia en que nos encontramos una erogación de hasta de cien mil dólares, esto será liquidado contra recibos.

La doctora Ticas de Guardado preguntó si saldrán a las comunidades a realizar las inspecciones, y para qué utilizarán el dinero.

El señor Director General aclaró que será cada empleado en su centro de trabajo que hará esa inspección, es decir que si está en el policlínico Zacamil, tendrán una hora y en su

área inspeccionará si hay depósitos de aguas, floreros u otras cosas donde puede estar un foco de infección.

Con relación al monto solicitado explicó, que iniciarán una campaña fuerte en radio y televisión para que la gente entienda que la comunidad es parte de la solución a esta problemática, porque hay un índice de casas que no abren sus puertas para fumigar, estando la gente dentro de sus casas, es decir que no quieren colaborar, puede ser por temor a la delincuencia, pero cuando las familias sepan que hay una campaña permanente pueden abrir sus puertas.

La doctora Ticas de Guardado preguntó si esta campaña puede ser en coordinación con las alcaldías.

El señor Director General indicó que las alcaldías también participarán en la campaña que se llamará *no le demos agua al zancudo* y harán también la inspección en sus lugares de trabajo un día a la semana, dijo que es la única forma para eliminar el zancudo.

El señor Ramírez Urbina felicitó a la administración por la campaña que iniciarán, con respecto a las personas que se resisten abrir las puertas de sus casas, dijo que puede ser porque que trabajan de lunes a viernes y sábado hasta las doce del mediodía y dejan cerradas sus casas y no hay nadie; preguntó cómo pueden lograr para que ese tipo de acciones sean realizadas los sábados y los domingos, ya que estas personas pueden dejar barriles llenos de aguas por la escases de agua que se vive.

El señor Director General manifestó que en la campaña esta que en todos los lugares que lleguen a fumigar y si encuentre vacía la casa dejarán una nota pegada en la puerta para que se comuniquen con la unidad comunitaria y se pongan de acuerdo para saber qué día y que hora puede llegar la unidad hacer una inspección de la vivienda; por otra parte se está programando la entrega de un especie del tilapia que es más resistente que el sambor que están dando en la Libertad para la eliminación del vector.

El ingeniero Hugo Santamaría manifestó que como sector Empleador sienten el impacto de las incapacidades que se están dando y no solamente de una enfermedad sino de

varias, cree que es hasta muy poco el monto que están estableciendo para una campaña de este tipo, menciona esto por el nivel de confianza que este Consejo Directivo le ha entregado a la dirección y subdirección de este instituto, ya que han sido muy receptivos, y muy acertados, por eso les han dado la potestad en este tipo de requerimiento; sugirió revisaran el impacto que la campaña tendrá, en qué tipo de medios serán presentados, ya que mencionan televisión y radio siendo una campaña que durará muy poco, consideró que deben darle mucho seguimiento, dijo que ya han hablado en la gremial de que pretenden impulsar campañas de prevención de muy largo alcance; por otra parte aplaude la buena intensión y como sector Empleador da su apoyo para este primer requerimiento.

La doctora Nuria Quinteros consideró que es conveniente hayan contemplado que las personas que solo llegan a dormir a sus casas puedan ponerse en contacto con la unidad de salud más cercana; pero lamentablemente habrán personas que ni así colaborarán y hay otras personas que abren sus puertas pero a los quince días que regresa la inspección están los mismos criaderos de zancudos, dijo que hay personas que por más campañas que se realicen no colaborarán; preguntó si han contemplado en un futuro que a estas personas pueden imponerle alguna multa o algo parecido.

El señor Director General manifestó que como Sistema Nacional de Salud solo intervienen en la erradicación del vector, pero Protección Civil que está trabajando en conjunto con el sistema, es el que está viendo qué hacer para este tipo de casos.

Por otra parte manifestó con relación al monto solicitando, que prefiere solicitar este monto en este momento y si es necesario nuevamente solicitarán al Consejo Directivo la aprobación para un nuevo monto, considerando que se tiene el apoyo.

El señor Ricardo Soriano manifestó que muchas personas piden en las unidades médicas *abate* pero les han dicho que no hay desde hace algunas semanas, consultó si ya está la compra en proceso; por otra parte indicó que como en este momento están en época seca y como ha agarrado bastante fuerza este vector y cuando este la lluvia puede complicarse más.

El señor Subdirector General manifestó que la campaña será amplia donde participarán las alcaldías municipales ya que son las que tienen mayor control territorial a través de organizaciones comunitarias y las ADECOS para llegar a aquellos habitantes que no quieren abrir sus puertas; por otra parte manifestó que la campaña pasa de ser una campaña divulgativa a una campaña informativa y formativa, es decir que debe llevar elementos informativos, qué hacer, cómo pueden eliminar los zancudos, cómo pueden prevenir esa enfermedad entre otros; por otra parte mencionó que el ISSS no compra abate sino que el Ministerio de Salud nos provee, pero en este momento hay una escases de abate a nivel de toda Centroamérica, pero están buscando alternativas especies como los alerines, sambor, las tilapias y en México han considerado eliminarlos por radiación, así como otros mecanismos, dijo que la forma más efectiva es controlar los depósitos de aguas y el 80% donde ha aparecido el zancudo son en utensilios útiles, no es tanto en llantas y botellas.

Indicó que esta campaña vendrá a fortalecer la forma en cómo se integra el sistema de salud y además cómo informar y formar a la población de la eliminación del zancudo.

La licenciada Nataly Villalobos, jefa de unidad de Comunicación y Atención al usuario, dio lectura al proyecto de acuerdo de la manera siguiente; **1°)** aprobar el lanzamiento de la **campaña informativa y preventiva** en coordinación con el Sistema Nacional de Salud para contrarrestar los altos índices de casos reportados a nivel nacional por zika, chikungunya y dengue a partir **de febrero hasta abril de 2016. 2°)** autorizar a la administración que la unidad financiera institucional efectuó las operaciones presupuestarias pertinentes a fin de realizar la erogación de hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$100,000.00) destinados para dicha campaña en diversos medios de comunicación. **3°)** encomendar a la Subdirección de Salud, que a través del departamento de Vigilancia Sanitaria, haga énfasis en todos los centros de atención y en todos los pacientes, de la importancia del control del vector transmisor de estas enfermedades.

La señora Vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a aprobación la solicitud antes referida, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0245.FEB.-El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE COMUNICACIONES

Y ATENCIÓN AL USUARIO Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD, ANTE LA EMERGENCIA OCACIONADA POR EL INCREMENTO DE LOS CASOS DE ZIKA, CHIKUNGUNYA Y DENGUE, DE CONFORMIDAD AL CUADRO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; Y LA NECESIDAD DE EJERCER MEDIDAS QUE AYUDEN AL CONTROL DE ESTAS ENFERMEDADES, REQUIERE LA **APROBACIÓN PARA EL LANZAMIENTO DE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA Y PREVENTIVA** EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PARA CONTRARRESTAR LOS ALTOS ÍNDICES DE CASOS REPORTADOS A NIVEL NACIONAL A PARTIR DEL MES DE FEBRERO HASTA ABRIL Y LA EROGACIÓN DE HASTA \$100,000.00 PARA DICHA CAMPAÑA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR EL LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA INFORMATIVA Y PREVENTIVA** EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD PARA CONTRARRESTAR LOS ALTOS ÍNDICES DE CASOS REPORTADOS A NIVEL NACIONAL POR ZIKA, CHIKUNGUNYA Y DENGUE A PARTIR **DE FEBRERO HASTA ABRIL DE 2016**. **2°) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EFECTUÉ LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS PERTINENTES A FIN DE REALIZAR LA EROGACIÓN DE HASTA CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00) DESTINADOS PARA DICHA CAMPAÑA EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. 3°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCION DE SALUD, QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, HAGA ÉNFASIS EN TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y EN TODOS LOS PACIENTES, DE LA IMPORTANCIA DEL CONTROL DEL VECTOR TRANSMISOR DE ESTAS ENFERMEDADES, COMO PARTE DEL ESFUERZO DE ERRADICACIÓN DEL MISMO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA”

(VIERNES 12 DE FEBRERO DE 2016 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

3.1.1. Informe relacionado a “Examen Especial a los Procesos de las Áreas de Inspección, Fondo Circulante y Gestión de Compras de la Sucursal Administrativa Usulután”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, jefe del departamento Auditoría de Delegaciones, presentó el informe relacionado a: **“Examen Especial a los Procesos de las Áreas de Inspección, Fondo Circulante y Gestión de Compras de la Sucursal Administrativa Usulután”**. Explicó el informe que contiene introducción, objetivo general, alcance, resultados, hallazgos, condición, recomendaciones, plan de acción, responsables, período, actividades.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0246.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, REFERENTE A **“EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE LAS ÁREAS DE INSPECCIÓN, FONDO CIRCULANTE Y GESTIÓN DE COMPRAS DE LA SUCURSAL ADMINISTRATIVA USULUTÁN”**. EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2015 Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA QUE POR MEDIO DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, SE IMPLEMENTEN LAS SIGUIENTES ACCIONES: **A)** ANALICEN E IMPLEMENTEN CONJUNTAMENTE CON LA SECCIÓN COSTOS Y LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, UN PROCEDIMIENTO EFECTIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE MONTOS DEFRAUDADOS AL INSTITUTO, COMO RESULTADO DE INFORMES DE INSPECCIÓN QUE ESTABLECEN SIMULACIONES LABORALES, DE TAL MANERA QUE EXISTA CORRELACIÓN ENTRE EL

PROCESO INSPECTIVO Y LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE FRAUDE, A FIN DE GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN EFECTIVA E INTEGRAL DEL MONTO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS DE FORMA IMPROCEDENTE Y CON ELLO GENERAR EL IMPACTO ESPERADO PARA BENEFICIO INSTITUCIONAL; **B)** ANALIZAR LA MODIFICACIÓN DE FUNCIONES DE LA RESPONSABLE DE GESTIÓN DE COMPRAS, CONSIDERANDO EL BAJO NIVEL DE PROCESOS DE COMPRA, QUE ACTUALMENTE SE EJECUTAN Y DESTINAR A ESTE RECURSO HACIA OTRAS ACTIVIDADES DE MAYOR IMPACTO PARA LA ORGANIZACIÓN, DEFINIÉNDOLE DE MANERA FORMAL LAS NUEVAS ASIGNACIONES, A EFECTO DE QUE ÉSTAS SEAN ASUMIDAS CON LA RESPONSABILIDAD DEBIDA; **C)** REQUIERA A LA JEFATURA DE LA SUCURSAL ADMINISTRATIVA USULUTÁN, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES, PARA SUPERAR LOS HALLAZGOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PRESENTE INFORME; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 16 DE FEBRERO DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.2.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-023/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública No. G-023/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión evaluadora de ofertas, las fechas del proceso y la

asignación presupuestaria; la cual contiene 3 códigos. Además informó que 5 empresas retiraron bases de licitación, y 2 ofertaron, las cuales fueron analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien recomienda declararla desierta debido a que las ofertantes presentan incumplimientos requeridos en la base de licitación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0247.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-023/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2016-01-0018, DEL 11 DE ENERO DE 2016; Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: **1º) DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TRES (03) CÓDIGOS** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-023/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, POR NO CUMPLIR LAS SOCIEDADES OFERTANTES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO ANEXO AL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) TRES (3) CÓDIGOS DESIERTOS POR CEO:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CARTEL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	90201010	DETERGENTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA* EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	LBA.	50,674
2	90201011	SECUESTRANTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS* EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	LBA.	35,110
3	90201012	BLANQUEADOR PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA* EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	LBA.	46,790

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR SOCIEDADES PARTICIPANTES; RAZÓN POR LA QUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA:

SOCIEDAD 1: BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CARTEL	INCUMPLIMIENTO /
1	90201010	DETERGENTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA* EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	NO CUMPLE: EL ANALISIS DE LABORATORIO REALIZADO A LAS MUESTRAS PRESENTADAS NO ES CONFORME A LO QUE DECLARA EN LA FICHA DE ESPECIFICACIONES DE PRODUCTO CONCENTRACIÓN NaOH: 35.0%-45.0% , EL RESULTADO DEL ANALISIS ES 18.5%
2	90201011	SECUESTRANTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS* EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	NO SE RECOMIENDA, PESE A HABER ALCANZADO UNA CALIFICACIÓN DEL 100%, DEBIDO A QUE EN EL NUMERAL 4.1 FORMA DE OFERTAR, SE SOLICITA LA TOTALIDAD DE LOS CÓDIGOS.
3	90201012	BLANQUEADOR PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA* EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	NO SE RECOMIENDA, PESE A HABER ALCANZADO UNA CALIFICACIÓN DEL 100%, DEBIDO A QUE EN EL NUMERAL 4.1 FORMA DE OFERTAR, SE SOLICITA LA TOTALIDAD DE LOS CÓDIGOS.

SOCIEDAD 1: DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CARTEL	INCUMPLIMIENTO /
1	90201010	DETERGENTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA* EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	OBTUVO CALIFICACIÓN DEL 0%, EN EL ANALISIS DE LABORATORIO A MUESTRAS PRESENTADA NO ES CONFORME A LO QUE DECLARA EN LA FICHA DE ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO, DE ACUERDO A INFORME DE DACABI DE FECHA 8 DE FEBRERO/2016 / NO SE REALIZO PRUEBAS DE PROPIEDADES MICROBIOLÓGICAS Y FÍSICAS DEL PRODUCTO FINAL, DEBIDO A QUE LA PRUEBA DE LAVADO PROGRAMADA PARA LAS 9:30 AM SE SUSPENDIÓ A LAS 9:55 DEBIDO A QUE NO HAY COORDINACIÓN ENTRE LA FORMULA DE LAVADO Y EL PROCESO DE LA MAQUINA, SEGÚN INFORME DEL 2 DE FEBRERO/2016
2	90201011	SECUESTRANTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS* EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	
3	90201012	BLANQUEADOR PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA* EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	

3°) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LA “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.2. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° G-039/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES, DE RESPALDO E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° G-039/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES, DE RESPALDO E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, la cual contiene 3 códigos, solicitados por el departamento de Soluciones Integrales en Tecnología de la Información y Comunicación del ISSS. Con el objeto de contratar a una o varias empresas que tengan la capacidad y experiencia para brindar la solución de los servicios en cualquier modalidad para interconectar a través de diferentes enlaces de comunicación, a diferentes velocidades, las dependencias Institucionales diseminadas por todo el país, estableciendo una red de comunicaciones eficiente al servicio de los usuarios derechohabientes de todo el país. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos, contenidos en la base de la licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0248.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS

SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-039/2016-P/2017** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES, DE RESPALDO E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-039/2016-P/2017** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES, DE RESPALDO E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, DE CONFORMIDAD EN EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3. Informe de lo contratado de la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° G-004/2016-P/2017 denominada: “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL”.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Aura Melania Guadrón Rodríguez, Analista de UACI, presentó el informe de lo contratado de la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° G-004/2016-P/2017** denominada: “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”. Explicó que el presente informe se hace en cumplimiento al ordinal 3°) del acuerdo #2015-1664.NOV., Acta 3652, de fecha 30 de noviembre de 2015 de la Gestión de Compra N° G-004/2016-P/2017, “*Que la Unidad de*

*Adquisiciones y Contrataciones Institucional a través de Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V. (SBS, S.A. de C.V.) -Puesto de Bolsa, efectúe las negociaciones y que se presente informe de compra según se contrate". Por lo que se solicita: 1°) Dar por recibido "INFORME DE LO CONTRATADO CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL N° G-004/2016-P/2017, gestión en la que se contrató en BOLPROES, S.A. DE C.V., a la sociedad **Tropigas de El Salvador, S.A.**, por un monto de \$124,455.85 incluye IVA, por el plazo de 18 meses; con un diferencial de \$0.25 más IVA que será sumado al Precio de Paridad de Importación (por galón); mas Comisión del Puesto de Bolsa Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V. (SBS, S.A. de C.V.), por un monto total de \$914.14 incluye canon de la Bolsa e IVA, ver Anexo N° 1; y 2°) Dar por aprobado el ordinal 1° que contiene informe de lo contratado en la gestión N° G-004/2016-P/2017.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0249.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA **COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL N° G-004/2016-P/2017** DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**", AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1664.NOV., CONTENIDO EN ACTA N° 3652, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL "**INFORME DE LO CONTRATADO CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL N° G-004/2016-P/2017** DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**", GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROES, S.A. DE C.V., A LA SOCIEDAD **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$124,455.85**) INCLUYE IVA, POR EL PLAZO DE 18 MESES; CON UN DIFERENCIAL DE \$0.25 MÁS IVA QUE SERÁ SUMADO AL PRECIO DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN (POR GALÓN); MAS

COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.), POR UN MONTO TOTAL DE NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (**US \$914.14**) INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA; **2º**) APROBAR EL INFORME DE LO CONTRATADO EN LA GESTIÓN N° **G-004/2016-P/2017** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; Y **3º**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.4. Solicitud de aprobación para modificar e incrementar el contrato M-018/2015, originado de la Contratación Directa N° M-020/2014-P/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA); QUE INCLUYE SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”, suscrito con Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.

La El relator de la comisión manifestó que la licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó la solicitud de aprobación para **modificar e incrementar** el contrato **M-018/2015**, originado de la **Contratación Directa N° M-020/2014-P/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA); QUE INCLUYE SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA**”, suscrito con **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.** Explicó el informe que contiene: detalle modificativa, cantidades a modificar, solicitud del administrador de contrato; opinión UPLAN, aceptación contratista y opinión jurídica. Por lo anterior se solicita: **1º**) Autorizar la modificativa e incremento del contrato **M-018/2015**, originado de la **Contratación Directa M-020/2014-P/2015**, hasta por un monto de **US\$593,928.00**, IVA incluido; **2º**) modificar la cantidad consignada para los códigos 8160533 y 8160531 manteniendo el mismo monto contratado; todo según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales; **3º**) Encomendar a la Dirección General, que la UACI elabore el instrumento legal respectivo de la modificativa del contrato en los términos

autorizados; y 4º) Que la contratista presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el incremento del contrato.

El señor Martínez Castellanos comentó que en la comisión de trabajo de Auditoría Interna conocieron los problemas que estaban surgiendo en este contrato, con relación al maltrato y cómo estaban entregando las cajas la empresa Pisa de El Salvador, así como otras observaciones, preguntó si en esta prórroga de contrato esas observaciones fueron superadas.

El señor Subdirector General manifestó que hace diez días se reunieron con los representantes de Pisa de El Salvador, asistieron los administradores del Contrato, el director del HMQyO, doctor Marroquín y la doctora Navas, jefa de nefrología, estuvieron revisando el problema de esa empresa pero todas las observaciones fueron superadas; dijo que en este contrato nos están ayudando porque en la contabilización que habían hecho de las diferentes soluciones de diálisis, han sido consumidos más de unas soluciones que de otras, es por eso que tuvieron que modificar el contrato porque algunas ya no las necesitarán, siendo en ese sentido que se presenta esta solicitud.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0250.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **M-018/2015**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-020/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA); QUE INCLUYE SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 5 DE ENERO DE 2015 Y MODIFICADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON UNA VIGENCIA AL 5 DE ABRIL DE 2016, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EN LA SOLICITUD SUSCRITA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR DE SALUD, PIDEN EL INCREMENTO PARA AUMENTAR LA COBERTURA EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y UNIDAD MÉDICA DE SAN MIGUEL; ASÍ MISMO, SE MODIFIQUE LA CANTIDAD CONSIGNADA PARA LOS CÓDIGOS 1860531 Y 8160533 MANTENIENDO EL MONTO CONTRATADO. EN SU SOLICITUD EXPONEN: QUE SOLICITAN EL INCREMENTO DEBIDO A LA DEMANDA DE NUEVOS CASOS CON ENFERMEDAD CRÓNICA RENAL, LA CUAL SE HA INCREMENTADO DE 35 A 40 PACIENTES POR MES; CON BASE EN EL MANUAL DE NORMA DE PROCEDIMIENTOS DE DIÁLISIS PERITONEAL Y HEMODIÁLISIS DEL ISSS INCISO 4, SE PROPONDRÁ LA DPCA COMO LA PRIMERA OPCIÓN DE TRATAMIENTO EN EL INSTITUTO POR PERMITIR MAYOR AUTONOMÍA Y CALIDAD DE VIDA; QUE ACTUALMENTE LA PREVALENCIA DE PACIENTES EN DPCA ES DE 533 Y SE CONTRATÓ PARA 450 PACIENTES Y QUE CONSIDERANDO EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO CON EL INCREMENTO Y LA MODIFICATIVA SE CUBRIRÁ LA DEMANDA ACTUAL DE PACIENTES.

AGREGAN QUE EN LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO, EN RELACIÓN A LOS TRÁMITES DE COMPRA DEL SERVICIO, LA OPCIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO SE CONSIDERA LA MEJOR OPCIÓN PORQUE PERMITIRÁ DAR MAYOR COBERTURA Y QUE EL SERVICIO PRESTADO POR EL SUMINISTRANTE HA SIDO A ENTERA SATISFACCIÓN Y NO TIENEN REGISTROS QUE DEMUESTREN INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL MISMO.

DETALLE DE INCREMENTO:

Detalle Códigos			Cantidad Modificada		Incremento hasta por un 20%	
No.	Código	Descripción	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
1	8160533	Solución para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria; 4.25%; Solución; Bolsa 2 Litros con Bolsa Gemela y Bolsa de Drenaje con Capacidad de 3 Litros.	87,600	\$296,964.00		\$ -
2	8160532	Solución para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria; 2.5%; Dextrosa Monohidrato (Equivalente a 2.3% de Dextrosa Anhidra) Solución; Bolsa 2 Litros con Bolsa Gemela y Bolsa de Drenaje con Capacidad de 3 Litros.	525,600	\$1781,784.00	52,560	\$178,178.40

3	8160531	Solución para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria; 1.5%; Solución; Bolsa 2 Litros con Bolsa Gemela y Bolsa de Drenaje con Capacidad de 3 Litros.	262,800	\$890,892.00	122,640	\$415,749.60
TOTAL			\$2,969,640.00		\$593,928.00	

CANTIDADES A MODIFICAR:

Detalle Códigos			Contratado		Cantidad a Modificar	
No.	Código	Descripción	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
1	8160533	Solución para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria; 4.25%; Solución; Bolsa 2 Litros con Bolsa Gemela y Bolsa de Drenaje con Capacidad de 3 Litros.	87,600	\$296,964.00	54,806	\$185,792.34
3	8160531	Solución para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria; 1.5%; Solución; Bolsa 2 Litros con Bolsa Gemela y Bolsa de Drenaje con Capacidad de 3 Litros.	262,800	\$890,892.00	295,594	\$1,002,063.66
TOTAL			\$1,187,856.00		\$1,187,856.00	

2. TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA **CLÁUSULA SEXTA VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS** ESTABLECE QUE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁ NECESARIO LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”; Y LA **CLÁUSULA NOVENA MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, CONTEMPLA: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO A RECOMENDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA, LAS CUALES DEBERÁN SER JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS O EL ADMINISTRADOR DEL

CONTRATO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA Y OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS...” PROCEDIMIENTO QUE SE HA SEGUIDO EN EL PRESENTE TRÁMITE.

a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM-087/2016, REMITIDO EL 3 DE FEBRERO DE 2016, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DE LA JEFE DE UNIDAD REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA RECOMENDANDO EL TRAMITE, DEBIDO AL AUMENTO DE CASOS DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, Y QUE ESTE INCREMENTO BENEFICIARÁ AL ISSS ASEGURANDO EL ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN, MIENTRAS SE CONCRETA LA COMPRA ACTUALMENTE EN PROCESO.

b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA MEDIANTE NOTA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2016 SU ACEPTACIÓN FORMAL AL INCREMENTO Y A LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES CONSIGNADAS A LOS CÓDIGOS 8160531 AL 8160533.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN EMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-036/2016, REMITIDA EL 10 DE FEBRERO DE 2016, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, RELACIONANDO ADEMÁS LA NOTA DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO EN LA QUE MANIFIESTAN QUE LA SOLICITUD DEL INCREMENTO ES DEBIDO A LA DEMANDA DE NUEVOS CASOS CON ENFERMEDADES RENALES CRÓNICAS LOS CUALES SE HAN INCREMENTADO DE 35 A 40 PACIENTES POR MES, ASÍ COMO LA PREVALENCIA DE LOS MISMOS; Y QUE EL IMPACTO DE NO CONTAR CON DICHOS SERVICIOS PROVOCARÍA SERIAS COMPLICACIONES EN LA SALUD DE LOS PACIENTES; CONCLUYENDO: *“QUE EN VISTA DE LO MANIFESTADO POR LOS USUARIOS, DE EXISTIR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES*

ANTES CITADAS, Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO Y LA MODIFICATIVA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL **INCREMENTO** DEL CONTRATO **M-018/2015**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-020/2014-P/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA); QUE INCLUYE SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”**, HASTA POR UN MONTO DE *QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$593,928.00)*, IVA INCLUIDO; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 11 DE FEBRERO DE 2016; OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 9 DE FEBRERO DE 2016; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEL 5 DE FEBRERO DE 2016; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 2 DE FEBRERO DE 2016; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** MODIFICAR LA CANTIDAD CONSIGNADA PARA LOS CÓDIGOS **8160531 Y 8160533** MANTENIENDO EL MISMO MONTO CONTRATADO; TODO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **4º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.5. Solicitud de aprobación para prorrogar el contrato G-122/2014, originado de la Licitación Pública N° G-021/2014 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA QUÍMICA CLÍNICA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con Droguería Americana, S.A. de C.V.

La licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó la solicitud de aprobación para **prorrogar el contrato G-122/2014**, originado de la **Licitación Pública N° G-021/2014** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA QUÍMICA CLÍNICA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **Droguería Americana, S.A. de C.V.** Explicó el informe que contiene: solicitud de prórroga, distribución, solicitud del administrador del contrato, Pronunciamiento Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros; aceptación de la contratista, opinión jurídica. Por lo anterior se solicita: **1º)** Autorizar la **prórroga** del contrato **G-122/2014**, originado de la **Licitación Pública N° G-021/2014**,, suscrito con **Droguería Americana, S.A. de C.V.**; por un período menor al contratado, y hasta por un monto de **US\$3,112,474.68 IVA** incluido, conforme a lo acordando entre el Administrador del Contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose las mismas condiciones de lo contratado; **2º)** Encomendar a la Dirección General, que la UACI elabore el instrumento legal respectivo de la prórroga del contrato en los términos autorizados; y **3º)** Que la contratista presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la prórroga del contrato.

La comisión de trabajo, concluyó en retirar el punto para que la administración analice los comentarios hechos en la comisión de trabajo, y presente el resultado obtenido en la próxima comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”.

3.2.6. Solicitud para que la administración busque alternativa de solución para el resguardo de las soluciones y productos en el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA), que se encuentran en el Hospital Médico Quirúrgico del ISSS. Presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, solicitó buscar una solución para resguardar y embodegar adecuadamente los productos e insumos que se utilizan para el tratamiento de

los pacientes en el programa de diálisis peritoneal continua ambulatoria, en el Hospital Médico Quirúrgico.

El ingeniero Santamaría Molina manifestó que ante el problema de almacenaje, observaciones mismas de los usuarios, y a la vez por Corte de Cuentas de la República, así como en apoyo de la propuesta del arquitecto Suárez Barrientos, de que se piense en una solución al problema mismo. Propuso se presente una solución de Diseño adecuada, para la construcción de una Bodega de Insumos Médicos, orientada a la eficiencia logística, así como a la desocupación de espacios en los recintos Hospitalarios, y evitar el problema observado (repetitivo, quizás, en todas las instalaciones del ISSS), todo lo anterior, a partir de las mismas necesidades del ISSS.

Señaló que la solución de eficiencia Logística solicitada, tendrá que ser de orden global, con un programa de reparto a partir de la futura "Bodega de Insumos Central del ISSS", a las demás instalaciones en todo el país.

Para lo anterior se tendrá que crear un Programa de Necesidades y especialmente tendrá que ser DISEÑADA EN INMUEBLES YA EN PROPIEDAD DEL ISSS, condición ***Sine qua non***, evitando nuevas compras e inversiones, ya observadas por nuestro Sector. No duda de la capacidad de los Administradores de la Institución, para lo cual la propuesta, tendrá que someterse a revisión de AVANCE cada 3 meses.

La comisión de trabajo concluyó en encomendar a la administración realice un análisis de contar con una bodega central del ISSS, para el resguardo de productos, insumos y bienes que la institución adquiere, y se presente una propuesta en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0251.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el ata de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL INGENIERO HUGO RAFAEL SANTAMARÍA MOLINA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO

DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL SENTIDO DE **REALIZAR ANÁLISIS PARA CONTAR CON UNA BODEGA CENTRAL DEL ISSS, PARA EL RESGUARDO DE PRODUCTOS, INSUMOS Y BIENES QUE LA INSTITUCIÓN ADQUIERE, Y SEA PRESENTADO EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA**; por unanimidad ACUERDA: 1°) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES **REALICEN UN ANÁLISIS PARA CONTAR CON UNA BODEGA CENTRAL DEL ISSS, PARA EL RESGUARDO DE PRODUCTOS, INSUMOS Y BIENES QUE LA INSTITUCIÓN ADQUIERE, Y PRESENTE UNA PROPUESTA EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, EN UN PLAZO DE TRES MESES**; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DE 2016 - 12:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° Q-007/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE II”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO), para la **Licitación Pública N° Q-007/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE II”**. Detalló a los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mostró el historial de compra del proceso anterior. Además mencionó que fueron veintiséis (26) las sociedades/personas naturales que retiraron las bases, de las cuales solamente siete (07) presentaron ofertas.

Por lo anterior informó que después de la evaluación y análisis realizado a cada una de las ofertas recibidas, la CEO recomienda: adjudicar **ocho (08) códigos** entre las sociedades:

Hospimedic, S.A. de C.V.; Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador; y Suplidores Diversos, S.A. de C.V., por cumplir con las evaluaciones Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa. Asimismo la CEO recomienda la **declaratoria desierta de treinta y nueve (39) códigos**, de los cuales quince (15) son por las razones expuestas en los cuadros de análisis adjuntos al acta de recomendación; y veinticuatro (24) por no haberse recibido ofertas.

También explicó que de conformidad a la sugerencia que planteó la comisión de trabajo de consultar las existencias, eso se realizó, sin embargo, la CEO ya se había reunido y por ende ya había elaborado su recomendación, pero la UPLAN confirmó que hay una cobertura del código **3500125** “Laminilla cubre objetos 22 x 50 mm de vidrio. Onza”, la cual cubriría el período 2016/2017. Aclaró que hay un criterio en la base de la presente licitación la cual dice *que el Consejo Directivo del ISSS podrá realizar adjudicaciones menores a las solicitadas, totales, parciales o declarar desierta la licitación pública según convenga a los intereses institucionales*; en ese sentido para el código en mención, se solicita que no sea aceptada la recomendación de la CEO debido a la existencia de ese insumo a nivel nacional.

Finalmente el relator manifestó que se sometió a consideración la recomendación presentada, la cual fue respaldada parcialmente, en el sentido de no aceptar la recomendación para adjudicar el código 3500125 “Laminilla cubre objetos 22 x 50 mm de vidrio. Onza”, por haber existencias y convenir a los intereses institucionales.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0252.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-007/2016-P/2017, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE II”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2015-11-0391, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y BASADOS EN EL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS*

ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ACEPTAR PARCIALMENTE** LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, BASADOS EN EL NUMERAL **10.7** DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR **SIETE (7) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-007/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE II**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, CON LA EVALUACION TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL **NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$96,310.67); INCLUYE IVA**, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS **MENORES EN PRECIO**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Corr. S/ Cartel	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	PAIS	MODELO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
34	3501133	TUBO CÓNICO PLÁSTICO GRADUADO, CON TAPADERA, AUTOCLAVABLES CAPACIDAD 15 mL. C/U	TUBO CÓNICO PLÁSTICO, GRADUADO, CON TAPADERA AUTOCLAVABLE (SIN TAPADERA), CAPACIDAD 15 ML.	3,000	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	BASICA	GLOBE SCIENTIFIC INC.	USA	CAT. # 6284	0.1750	\$ 525.00
11	3500156	FRASCO PLÁSTICO TRANSPARENTE, BOCA ANCHA, CON TAPADERA DE ROSCA, DESCARTABLE, CAPACIDAD DE 90 - 150 mL, PARA EXAMEN DE ORINA. C/U	FRASCO PLÁSTICO TRANSPARENTE, BOCA ANCHA, CON TAPADERA DE ROSCA, DESCARTABLE, CAPACIDAD DE 90 - 150 ML, PARA EXAMEN DE ORINA. C/U	378,500	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	EVERGRAND	CHINA	N/A	0.0953	\$ 36,071.05
TOTAL MONTO MENOR EN PRECIO											\$ 36,596.05

B. DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Corr. S/ Cartel	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA A HASTA POR	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	PAIS	MODELO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
18	3500192	FRASCO PLÁSTICO TRANSPARENTE, BOCA ANCHA, CON TAPADERA DE ROSCA, ESTERIL, CAPACIDAD DE 90 - 150 mL. C/U	FRASCO PLÁSTICO TRANSPARENTE, BOCA ANCHA, CON TAPADERA DE ROSCA, ESTERIL, CAPACIDAD DE 90 - 150 ML. C/U	154,600	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SAVADOR	BASICA	NIPRO	ITALIA	N/A	0.1049	\$ 16,217.54
27	3501120	BANDA DE HULE PLANO (TORNIQUETE), PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE. C/U	BANDA DE HULE PLANO (TORNIQUETE) PARA TOMA DE MUESTRA DE SANGRE, LIBRE DE LATEX	2,700	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	BASICA	GRAFCO / GF HEALTH PRODUCTS, INC.	CHINA	CAT. # 4109-1LF	0.6900	\$ 1,863.00
TOTAL MONTO MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES											\$ 18,080.54

C. TRES (3) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS ÚNICAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Corr. S/ Cartel	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	PAIS	MODELO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	3500121	LAMINILLA CUBRE OBJETOS DE 22 X 22 mm DE VIDRIO. ONZA	LAMINILLA CUBRE OBJETOS DE 22 X 22 MM DE VIDRIO #1, CAJA DE 1 ONZA	4,367	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	BASICA	GLOBE SCIENTIFIC INC.	USA	CAT. # 1404-10	1.9800	\$ 8,646.66
3	3500123	LAMINA PORTA OBJETO 3 X 1" EXTREMO ESMERILADO DE VIDRIO. C/U	LAMINA PORTA OBJETO 3 X 1" CON UN EXTREMO ESMERILADO, DE VIDRIO, CAJA DE 72 UND.	614,300	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	BASICA	VIAMED	CHINA	CAT. # 7105, CODIGO # 17010	0.0296	\$ 18,183.28
10	3500147	CURITA CIRCULAR. C/U	CURITA CIRCULAR. C/U	763,100	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	VIAMED	CHINA	N/A	0.0194	\$ 14,804.14
TOTAL MONTO UNICA ELEGIBLE											\$ 41,634.08

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

OFERTANTES	CÓDIGOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO
HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	4	\$ 29,217.94
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SAVADOR	1	\$ 16,217.54
SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	2	\$ 50,875.19
TOTALES	7	\$ 96,310.67

DE CONFORMIDAD AL ACTA MODIFICADA ENVIADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ACEPTAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE TREINTA Y NUEVE (39) CÓDIGOS, REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-007/2016-P/2017, SEGÚN DETALLE:

A. DECLARAR DESIERTOS VEINTICUATRO (24) CÓDIGOS POR NO RECIBIR OFERTAS:

CORR	POSICIÓN	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	1	3500105	LANCETA DE ACERO INOXIDABLE CON PUNTA DE 1 MM, ESTANDARIZADA PARA PRUEBA DE ALERGIA POR METODO DE PRICK. DESCARTABLE. ESTERIL	6,000
2	8	3500131	GOTERO PLASTICO DE 70 mm (APROXIMADAMENTE) CON BULBO. C/U	10,200
3	13	3500181	LAMINA CUBRE PLACA DE TERASAKI DE PLASTICO TRANSPARENTE. C/U	750
4	14	3500183	LANCETA CON RETRACCION AUTOMATICA PARA ADULTO. C/U	100
5	15	3500184	LANCETA CON RETRACCION AUTOMATICA PARA NIÑO. C/U	480
6	16	3500186	FILTRO ESTERIL DE 0.22 µm, TIPO MILLIPORE PARA ADAPTAR A JERINGAS DE TODO TAMAÑO. C/U	100
7	17	3500187	FILTRO PARA DESMINERALIZADOR DE AGUA DE ALTA CAPACIDAD COMPATIBLE CON MARCA THERMO LYNE BARNSTEAD, MODELO BANTAN D 0800. C/U	1
8	20	3500198	HISOPO DE PLASTICO RÓMPIBLE O MADERA, CON PUNTA DE DACRON O RAYON, ESTERIL, DESCARTABLE	3,000
9	22	3501083	FRASCO DE VIDRIO COLOR AMBAR DE 2 ONZAS DE CAPACIDAD, BOCA ANGOSTA CON TAPADERA DE ROSCA	740
10	23	3501094	FRASCO DE POLIETILENO O PVC, NEVADO DE 4 ONZAS DE CAPACIDAD, BOCA ANCHA ENTRE 3 Y 4 CM DE DIAMETRO, CON TAPADERA DE ROSCA	6,000
11	28	3501121	GARRAFA DE VIDRIO CON TAPON, COLOR AMBAR, DE 1 GALON (APROXIMADO), CON AGARRADERA. C/U	210
12	29	3501122	GARRAFA DE POLIETILENO, COLOR AMBAR, CON TAPON DE ROSCA, DE 1 GALON (APROXIMADAMENTE). C/U	2,300
13	32	3501126	CEPILLO DE CERDA TIPO ZAPATO, PARA LAVAR EQUIPO. C/U	38
14	35	3501138	FRASCO DE VIDRIO CON TAPADERA DE ROSCA AUTOCLAVABLE. PARA CONGELAR SUEROS CAPACIDAD DE 3 - 4 mL C/U	1,100
15	36	3501139	BULBO PARA PIPETA PEQUEÑA TIPO PASTEUR, CAPACIDAD DE 2 mL. C/U	100
16	37	3501150	FRASCO PLASTICO CON TAPADERA DE ROSCA, TRANSPARENTE, GRADUADO DE 100 - 2,000 mL TIPO NALGENE, COMPATIBLE CON LAVADOR DE ELISA M ARCA HYPERIUM. C/U	2,400
17	40	3501158	PROPIPETA CALIBRADA DE POLIPROPILENO. CON DOBLE FUNCION: SUCCION Y DISPENSADO MANUAL PARA PIPETA SEROLOGICA DE 2 mL. C/U	14

CORR	POSICIÓN	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
18	41	3501159	PROPIPETA CALIBRADA DE POLIPROPILENO CON DOBLE FUNCION: SUCCION Y DISPENSADO MANUAL PARA PIPETA SEROLOGICA DE 5 mL. C/U	15
19	42	3501161	FRASCO VIAL DE VIDRIO COLOR AMBAR DE 10 mL CAPACIDAD TOTAL 12 CC CON TAPON DE GOMA, ESTERIL	36,000
20	43	3501163	FRASCO DE VIDRIO TRANSPARENTE, BOCA ANCHA, CON TAPADERA DE ROSCA, DE METAL O PLÁSTICO, CAPACIDAD 4 - 6 ONZAS, DIAMETRO 4 - 5 cm, AUTOCLAVABLE. C/U	450
21	44	3990145	SOLUCIÓN DE REFERENCIA DE 500 mOsm PARA OSMOMETRO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. CAJA DE 12 AMPOLLAS DE 5 ML	1
22	45	3990146	SOLUCIÓN DE REFERENCIA DE 100 mOsm PARA OSMOMETRO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. CAJA DE 12 AMPOLLAS DE 5 ML	1
23	46	3990147	TUBO PLÁSTICO PARA MUESTRA DE 10 MICROLITROS CON SU RESPECTIVA BARRA ABSORBENTE, COMPATIBLE CON OSMOMETRO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. BOLSA DE 1000 UNIDADES	2
24	47	3990151	SOLUCION ESTANDAR DE 1500 mOsm PARA OSMOMETRO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. FRASCO DE 125 ML	1

B. DECLARAR DESIERTOS QUINCE (15) CÓDIGOS, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
4	3500124	LAMINA SELLADORA PARA MICROHEMATOCRITO. C/U	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	BASICA	NO CUMPLE, EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO MENCIONA MARCA Y PAIS DE ORIGEN OFERTADO. LA MUESTRA NO COINCIDE CON LA FOTOGRAFÍA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
4	3500124	LAMINA SELLADORA PARA MICROHEMATOCRITO. C/U	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE: DOCUMENTACION TECNICA NO ESTA REFERENCIADA, TAL COMO SE SOLICITA EN NUMERAL 4.1.1.1- DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRAS. LA MUESTRA NO REGISTRA MARCA Y PAIS DE ORIGEN OFERTADO. MUESTRA NO ES IGUAL A LA MOSTRADA EN DOCUMENTACION TECNICA
4	3500124	LAMINA SELLADORA PARA MICROHEMATOCRITO. C/U	DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE, BASADOS EN NUMERAL 4, EVALUACION DE OFERTAS, QUE ESTABLECE: PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NUMERALES 1 Y 2, SI NO CUMPLIERA, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN. LA SOCIEDAD NO SUPERÓ NUMERAL 1, CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA. REPORTÓ ERROR EN LA DECLARACIÓN JURADA, ESPECIFICAMENTE EN LA REFERENCIA DE LA GESTIÓN DE COMPRA.
6	3500128	PAPEL FILTRO CORRIENTE # 2. PLIEGO	DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE, BASADOS EN NUMERAL 4, EVALUACION DE OFERTAS, QUE ESTABLECE: PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NUMERALES 1 Y 2, SI NO CUMPLIERA, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN. LA SOCIEDAD NO SUPERÓ NUMERAL 1, CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA. REPORTÓ ERROR EN LA DECLARACIÓN JURADA, ESPECIFICAMENTE EN LA REFERENCIA DE LA GESTIÓN DE COMPRA.

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
7	3500129	PAPEL PARAFINA DE 4" ANCHO, 125" DE LARGO. APROXIMADAMENTE. ROLLO	DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE, BASADOS EN NUMERAL 4, EVALUACION DE OFERTAS, QUE ESTABLECE: PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NUMERALES 1 Y 2, SI NO CUMPLIERA, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN. LA SOCIEDAD NO SUPERÓ NUMERAL 1, CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA. REPORTÓ ERROR EN LA DECLARACIÓN JURADA, ESPECIFICAMENTE EN LA REFERENCIA DE LA GESTIÓN DE COMPRA.
9	3500143	ALAMBRE CROMADO (ALEACION DE NIQUEL - CROMO) # 26 PARA AGUJAS Y ASAS BACTERIOLOGICAS. METRO	DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE, BASADOS EN NUMERAL 4, EVALUACION DE OFERTAS, QUE ESTABLECE: PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NUMERALES 1 Y 2, SI NO CUMPLIERA, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN. LA SOCIEDAD NO SUPERÓ NUMERAL 1, CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA. REPORTÓ ERROR EN LA DECLARACIÓN JURADA, ESPECIFICAMENTE EN LA REFERENCIA DE LA GESTIÓN DE COMPRA. ADEMÁS, NO PRESENTÓ MUESTRA.
12	3500159	FRASCO BOCA ANCHA, APROXIMADAMENTE 50 mm DE DIAMETRO CON TAPADERA DE ROSCA, CAPACIDAD 30 - 50 mL, MATERIAL TRANSPARENTE, DESECHA BLE, PARA BACTERIOLOGIA ACIDO RESISTENTE. C/U	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE, LA MUESTRA NO ES COMPLETAMENTE TRANSPARENTE, LO QUE IMPIDE VERIFICAR LA CALIDAD DE LA MUESTRA BIOLÓGICA
12	3500159	FRASCO BOCA ANCHA, APROXIMADAMENTE 50 mm DE DIAMETRO CON TAPADERA DE ROSCA, CAPACIDAD 30 - 50 mL, MATERIAL TRANSPARENTE, DESECHA BLE, PARA BACTERIOLOGIA ACIDO RESISTENTE. C/U	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	BASICA	NO CUMPLE, LA MUESTRA TIENE MARCA SAMCO Y OFERTAN GLOBE SCIENTIFIC INC.
12	3500159	FRASCO BOCA ANCHA, APROXIMADAMENTE 50 mm DE DIAMETRO CON TAPADERA DE ROSCA, CAPACIDAD 30 - 50 mL, MATERIAL TRANSPARENTE, DESECHA BLE, PARA BACTERIOLOGIA ACIDO RESISTENTE. C/U	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SAVADOR	BASICA	NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTADA TIENE UN DIAMETRO INFERIOR (37MM) AL SOLICITADO (50 MM)
12	3500159	FRASCO BOCA ANCHA, APROXIMADAMENTE 50 mm DE DIAMETRO CON TAPADERA DE ROSCA, CAPACIDAD 30 - 50 mL, MATERIAL TRANSPARENTE, DESECHA BLE, PARA BACTERIOLOGIA ACIDO RESISTENTE. C/U	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE: DOCUMENTACION TECNICA NO ESTA REFERENCIADA, TAL COMO SE SOLICITA EN NUMERAL 4.1.1.1- DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRAS. LA MUESTRA TIENE MARCA SAMCO Y NO SE IDENTIFICA MARCA Y PAIS DE ORIGEN OFERTADO.
19	3500196	FRASCO RECOLECTOR DE HECES, PLASTICO TRANSPARENTE, TAPADERA DE ROSCA CON ESPATULA ADHERIDA , NO ESTERIL, MEDIDA 5 ± 1 cm ALTURA x 6 ± 1 cm DIAMETRO.	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SAVADOR	BASICA	NO CUMPLE, EL DIAMETRO OFERTADO (3.8 CM) ES INFERIOR AL SOLICITADO (6 ± 1 CM). LA DOCUMENTACION TECNICA NI LA MUESTRA ESPECIFICAN EL PAIS DE ORIGEN. DOCUMENTACION TECNICA NO ESPECIFICA EL DIAMETRO DEL PRODUCTO
21	3500213	TUBO DE POLIESTIRENO, TRANSPARENTE, FONDO CILINDRICO, CON TAPADERA DE CIERRE A PRESION, ESTERIL, DIMENSIONES 12 x 75 mm, CAPACIDAD 5 mL, ADAPTABLE Y FUNCIONAL A CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL. C/U	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	BASICA	NO CUMPLE, NO PRESENTA CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD DEL PRODUCTO Y CONSTANCIA DE VISITA DE CAMPO. PRESENTAN DOS TIPOS DE MUESTRA CON DIFERENCIAS EN CUANTO A LA TRANSPARENCIA.
24	3501115	FRASCO LAVADOR, DE POLIETILENO, CON PIPETA, CAPACIDAD 16 ONZAS. C/U	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	BASICA	NO CUMPLE: EN DOCUMENTACION TECNICA NO SE IDENTIFICA LA MARCA Y PAIS DE ORIGEN OFERTADO

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
24	3501115	FRASCO LAVADOR, DE POLIETILENO, CON PIPETA, CAPACIDAD 16 ONZAS. C/U	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE: DOCUMENTACION TECNICA NO ESTA REFERENCIADA, TAL COMO SE SOLICITA EN NUMERAL 4.1.1.1- DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRAS. MUESTRA SIN MARCA Y PAIS DE ORIGEN.
24	3501115	FRASCO LAVADOR, DE POLIETILENO, CON PIPETA, CAPACIDAD 16 ONZAS. C/U	DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE, BASADOS EN NUMERAL 4, EVALUACION DE OFERTAS, QUE ESTABLECE: PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NUMERALES 1 Y 2, SI NO CUMPLIERA, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN. LA SOCIEDAD NO SUPERÓ NUMERAL 1. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA. REPORTÓ ERROR EN LA DECLARACIÓN JURADA, ESPECIFICAMENTE EN LA REFERENCIA DE LA GESTIÓN DE COMPRA.
25	3501117	FRASCO LAVADOR, DE POLIETILENO, 4 ONZAS CON PIPETA. C/U	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE: DOCUMENTACION TECNICA NO ESTA REFERENCIADA, TAL COMO SE SOLICITA EN NUMERAL 4.1.1.1- DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRAS. MUESTRA SIN MARCA Y PAIS DE ORIGEN
25	3501117	FRASCO LAVADOR, DE POLIETILENO, 4 ONZAS CON PIPETA. C/U	DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE, BASADOS EN NUMERAL 4, EVALUACION DE OFERTAS, QUE ESTABLECE: PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NUMERALES 1 Y 2, SI NO CUMPLIERA, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN. LA SOCIEDAD NO SUPERÓ NUMERAL 1. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA. REPORTÓ ERROR EN LA DECLARACIÓN JURADA, ESPECIFICAMENTE EN LA REFERENCIA DE LA GESTIÓN DE COMPRA.
26	3501118	ASA BACTERIOLOGICA 3" DE LARGO APROXIMADAMENTE, NO CALIBRADA, DE ALAMBRE CROMADO # 28, C/U	DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE, BASADOS EN NUMERAL 4, EVALUACION DE OFERTAS, QUE ESTABLECE: PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NUMERALES 1 Y 2, SI NO CUMPLIERA, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN. LA SOCIEDAD NO SUPERÓ NUMERAL 1. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA. REPORTÓ ERROR EN LA DECLARACIÓN JURADA, ESPECIFICAMENTE EN LA REFERENCIA DE LA GESTIÓN DE COMPRA. ADEMÁS, NO PRESENTÓ MUESTRA.
30	3501123	TUBO CONICO GRADUADO PARA CENTRIFUGA, DE 15 mL, DE POLIETILENO. C/U	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	BASICA	NO CUMPLE: EN LA MUESTRA NO SE IDENTIFICA MARCA NI PAIS DE ORIGEN OFERTADO. SE SOLICITA POLIETILENO Y OFERTAN POLIESTIRENO
30	3501123	TUBO CONICO GRADUADO PARA CENTRIFUGA, DE 15 mL, DE POLIETILENO. C/U	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE: DOCUMENTACION TECNICA NO ESTA REFERENCIADA, TAL COMO SE SOLICITA EN NUMERAL 4.1.1.1- DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRAS. EN MUESTRA NO SE IDENTIFICA MARCA NI PAIS DE ORIGEN OFERTADO.
31	3501125	CEPILLO PARA LAVAR TUBO, LARGO 14 cm., DIAMETRO 2 cm. (APROXIMADAMENTE). C/U	DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE, BASADOS EN NUMERAL 4, EVALUACION DE OFERTAS, QUE ESTABLECE: PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NUMERALES 1 Y 2, SI NO CUMPLIERA, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN. LA SOCIEDAD NO SUPERÓ NUMERAL 1. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA. REPORTÓ ERROR EN LA DECLARACIÓN JURADA, ESPECIFICAMENTE EN LA REFERENCIA DE LA GESTIÓN DE COMPRA.
33	3501128	ASA BACTERIOLOGICA DE IRIDIUM PLATINO, CALIBRADA A 0.001 mL, PARA UROCULTIVO. C/U	DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.	BASICA	NO CUMPLE, BASADOS EN NUMERAL 4, EVALUACION DE OFERTAS, QUE ESTABLECE: PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NUMERALES 1 Y 2, SI NO CUMPLIERA, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN. LA SOCIEDAD NO SUPERÓ NUMERAL 1. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA. REPORTÓ ERROR EN LA DECLARACIÓN JURADA, ESPECIFICAMENTE EN LA REFERENCIA DE LA GESTIÓN DE COMPRA. ADEMÁS, NO PRESENTÓ MUESTRA.

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
38	3501151	TORNIQUETE DE HULE CON VELCRO PARA TOMA DE MUESTRA DE SANGRE. C/U	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	BASICA	NO CUMPLE: CON LA MUESTRA SE REALIZO PRUEBA EN DOS PERSONAS CON BRASOS GRUESOS Y PARA UNO DE ELLOS, NO LLEGO A CUBRIRLE TODA LA CIRCUNFERENCIA DEL BRAZO. EN EL SEGUNDO LE REALIZO UN PLIEGUE EN LA PIEL. ADEMAS, AL ESTIRARLO SE OBSERVÓ QUE SE DESHILO LA PARTE DONDE ESTA COSIDO EL VELCRO. TIENE POCA FLEXIBILIDAD, PORQUE SE REALIZO ESFUERZO PARA ESTIRARLO.
38	3501151	TORNIQUETE DE HULE CON VELCRO PARA TOMA DE MUESTRA DE SANGRE. C/U	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SAVADOR	BASICA	NO CUMPLE, LA MUESTRA MENCIONA COMO PAIS DE ORIGEN ALEMANIA Y LA OFERTA ES AUSTRIA/USA. MUESTRA NO ES CON VELCRO.
38	3501151	TORNIQUETE DE HULE CON VELCRO PARA TOMA DE MUESTRA DE SANGRE. C/U	TECNOLOGIA HOSPITALARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	BASICA	NO CUMPLE, SE SOLICITA TORNIQUETE DE HULE CON VELCRO Y MUESTRA PRESENTADA NO TIENE VELCRO.
39	3501152	FRASCO DE POLIETILENO, CON TAPON DE ROSCA DE 16 ± 2 ONZAS, BOCA ANCHA DE 7 - 10 cm DE DIAMETRO. C/U	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	BASICA	NO CUMPLE, SE SOLICITA FRASCO DE POLIETILENO Y OFERTAN DE POLIPROPILENO

3º) NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE ADJUDICAR EL CÓDIGO 3500125- LAMINILLA CUBRE OBJETOS 22 X 50 MM DE VIDRIO. ONZA, A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, SEGÚN DETALLE:

Corr. S/ Cartel	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	PAIS	MODELO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
5	3500125	LAMINILLA CUBRE OBJETOS 22 X 50 mm DE VIDRIO. ONZA	LAMINILLA CUBRE- OBJETO 22 X 50 MM NO. 1, DE VIDRIO, CAJA DE 1 ONZA	3,800	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	BASICA	GLOBE SCIENTIFIC INC.	USA	CAT. # 1414-10	2,1400	\$ 8,132.00

LO ANTERIOR CON BASE EN EL NUMERAL 10-CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 10.6, QUE ESTABLECE: “EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ REALIZAR ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS LAS CANTIDADES A CONTRATAR SERÁN HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADOS”; DEBIDO A QUE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, INFORMÓ A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN FECHA POSTERIOR A LA FIRMA DEL ACTA POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; QUE DE ACUERDO A EXISTENCIAS AL 31 DE ENERO DE 2016, SE CUENTA CON UNA COBERTURA QUE SUPERA LA NECESIDAD DE COMPRA; POR LO QUE SE **DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO 3500125- LAMINILLA**

CUBRE OBJETOS 22 X 50 MM DE VIDRIO. ONZA, POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

4º) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN EN ESTA LICITACIÓN A LA EMPRESA QUE PRESENTÓ OBSERVACIONES O INCUMPLIMIENTOS EN LOS CÓDIGOS, SEGÚN DETALLE:

N° DE OFERTA	NOMBRE DE OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
1	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SAVADOR	3500156	FRASCO PLÁSTICO TRANSPARENTE, BOCA ANCHA, CON TAPADERA DE ROSCA, DESCARTABLE, CAPACIDAD DE 90 - 150 mL, PARA EXAMEN DE ORINA. C/U	BASICA	CUMPLE, PERO SE RECOMIENDA OFERTA DE MENOR PRECIO
1	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SAVADOR	3501120	BANDA DE HULE PLANO (TORNIQUETE), PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE. C/U	BASICA	NO CUMPLE, NO PRESENTA MUESTRA. TIENE CERO EN LA EVALUACION TECNICA
2	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	3500123	LAMINA PORTA OBJETO 3 X 1" EXTREMO ESMERILADO DE VIDRIO.C/U	BASICA	NO CUMPLE, SE SOLICITA LAMINA PORTA OBJETO CON EXTREMO ESMERILADO Y MUESTRA PRESENTADA EL EXTREMO ES LISO
2	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	3500192	FRASCO PLASTICO TRANSPARENTE, BOCA ANCHA, CON TAPADERA DE ROSCA, ESTERIL, CAPACIDAD DE 90 - 150 mL. C/U	BASICA	CUMPLE, PERO SE RECOMIENDA OFERTA DE MENOR PRECIO
3	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.	3500121	LAMINILLA CUBRE OBJETOS DE 22 X 22 mm DE VIDRIO. ONZA	BASICA	NO CUMPLE: DOCUMENTACION TECNICA NO ESTA REFERENCIADA, TAL COMO SE SOLICITA EN NUMERAL 4.1.1.1-DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRAS. EN DOCUMENTACION TECNICA SE BUSCO MARCA OFERTADA Y NO SE ENCONTRÓ.
3	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.	3500123	LAMINA PORTA OBJETO 3 X 1" EXTREMO ESMERILADO DE VIDRIO.C/U	BASICA	NO CUMPLE: DOCUMENTACION TECNICA NO ESTA REFERENCIADA, TAL COMO SE SOLICITA EN NUMERAL 4.1.1.1-DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRAS. EN DOCUMENTACION TECNICA NO SE ENCONTRO MARCA OFERTADA
3	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.	3500125	LAMINILLA CUBRE OBJETOS 22 X 50 mm DE VIDRIO. ONZA	BASICA	NO CUMPLE: DOCUMENTACION TECNICA NO ESTA REFERENCIADA, TAL COMO SE SOLICITA EN NUMERAL 4.1.1.1-DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRAS.
3	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.	3500147	CURITA CIRCULAR. C/U	BASICA	NO CUMPLE: NO PRESENTA DOCUMENTACION TECNICA DE PRODUCTO OFERTADO. NO PRESENTA REGISTRO DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE LA MARCA Y CODIGO OFERTADO.
3	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.	3500156	FRASCO PLASTICO TRANSPARENTE, BOCA ANCHA, CON TAPADERA DE ROSCA, DESCARTABLE, CAPACIDAD DE 90 - 150 mL, PARA EXAMEN DE ORINA. C/U	BASICA	NO CUMPLE: DOCUMENTACION TECNICA NO ESTA REFERENCIADA, TAL COMO SE SOLICITA EN NUMERAL 4.1.1.1-DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRAS.
3	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.	3500192	FRASCO PLASTICO TRANSPARENTE, BOCA ANCHA, CON TAPADERA DE ROSCA, ESTERIL, CAPACIDAD DE 90 - 150 mL. C/U	BASICA	NO CUMPLE: DOCUMENTACION TECNICA NO ESTA REFERENCIADA, TAL COMO SE SOLICITA EN NUMERAL 4.1.1.1-DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRAS.
3	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.	3501133	TUBO CONICO PLASTICO GRADUADO, CON TAPADERA, AUTOCLAVABLES CAPACIDAD 15 mL. C/U	BASICA	NO CUMPLE: DOCUMENTACION TECNICA NO ESTA REFERENCIADA, TAL COMO SE SOLICITA EN NUMERAL 4.1.1.1-DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRAS.
5	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	3500156	FRASCO PLASTICO TRANSPARENTE, BOCA ANCHA, CON TAPADERA DE ROSCA, DESCARTABLE, CAPACIDAD DE 90 - 150 mL, PARA EXAMEN DE ORINA. C/U	BASICA	NO CUMPLE, LA MUESTRA NO ES COMPLETAMENTE TRANSPARENTE. EN EL USO DEL PRODUCTO ES NECESARIO VERIFICAR EL COLOR Y TURBIDEZ DE LA MUESTRA BIOLOGICA

N° DE OFERTA	NOMBRE DE OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
6	DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.	3501120	BANDA DE HULE PLANO (TORNQUETE), PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE. C/U	BASICA	NO CUMPLE, BASADOS EN NUMERAL 4, EVALUACION DE OFERTAS, QUE ESTABLECE: PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NUMERALES 1 Y 2, SI NO CUMPLIERA, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN. LA SOCIEDAD NO SUPERÓ NUMERAL 1. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA. REPORTÓ ERROR EN LA DECLARACIÓN JURADA, ESPECIFICAMENTE EN LA REFERENCIA DE LA GESTIÓN DE COMPRA. ADEMÁS, NO PRESENTÓ MUESTRA.
7	TECNOLOGIA HOSPITALARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	3501120	BANDA DE HULE PLANO (TORNQUETE) , PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE. C/U	BASICA	CUMPLE, PERO SE RECOMIENDA OFERTA DE MENOR PRECIO

5°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS LITERALES A Y B DEL ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. 6°) LAS SOCIEDADES CONTRATADAS DEBERÁN CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 20-CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, LA CUAL MENCIONA:

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS

PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.1- SOLVENCIAS ORIGINALES Y VIGENTES Y 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° G-037/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° G-037/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Informó que solo es un (01) código el incluido en este proceso y solicitado por diecisiete dependencias (servicios de laboratorio) de diferentes centros de atención; explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También explicó

detenidamente las modificaciones realizadas a la base de la licitación en referencia conforme a la base anterior.

Finalmente el relator mencionó que después de una amplia discusión se sometió a consideración la base de la licitación pública presentada, la cual fue respaldada sin observaciones; con la recomendación que para las próximas bases la administración analice establecer un porcentaje para negociarlo con las contratistas al momento de prorrogar un contrato.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0253.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE EN EL REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO; Y ASÍ MISMO, CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA LACAP PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-037/2016-P/2017 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-037/2016-P/2017 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ**

DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-041/2016 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° Q-041/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Informó que son once (11) códigos los incluidos en este proceso, solicitados por quince dependencias de diferentes centros de atención.

Por lo anterior, la licenciada Menjivar explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos; los cuales se conformaron a lo establecido en la base modelo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0254.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE EN EL REQUERIMIENTO DE LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-041/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-041/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-038/2016 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES Y UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA U.M. ZACAMIL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° Q-038/2016** denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES Y UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA U.M. ZACAMIL DEL ISSS”. Informó que son dos (02) códigos los incluidos en este proceso, solicitados por la unidad médica Zacamil. Con base en lo anterior, explicó las generalidades de la base de la licitación en

referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También explicó detenidamente las modificaciones realizadas a la base de la licitación en referencia conforme a la base modelo de equipo médico.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0255.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE EN EL REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO; Y ASÍ MISMO, CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA LACAP, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-038/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES Y UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA U.M. ZACAMIL DEL ISSS” EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-038/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES Y UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA U.M. ZACAMIL DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Solicitud de evaluar la compra de servicios privados para la realización de angiografías diagnósticas cuando no hay cupo para llevarlas a cabo en seis meses a partir de la indicación de esa prueba; planteado por la doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, representante del ministerio de Economía.

El relator de la comisión informó que la doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, representante propietaria del ministerio de Economía, manifestó que este día hizo una diligencia en el Consultorio de Especialidades, específicamente en el área de optometría y casualmente se enteró que una señora llevaba una referencia para que le hicieran una angiografía, pero la enfermera que la estaba atendiendo le aclaró que los cupos están hasta para un año.

Por lo anterior manifestó que dada esa situación y como no se puede saber cómo se desencadenará un cuadro con esa patología en cada paciente, solicitó se evalúe la compra de servicios privados para hacer las angiografías diagnósticas, incluso es algo que podía haberse hecho con anterioridad, especialmente cuando no hay cupos para llevarlas a cabo en seis meses a partir de la fecha de la indicación de dicha prueba, a efecto de garantizar el derecho a la salud a todas las personas que lo ameriten.

Finalmente el relator informó que los miembros de la comisión de trabajo secundaron la solicitud de la doctora Schoenenberg de Wollants.

El doctor Quant Escobar manifestó que han considerado con la doctora de Wollants que la subdirección de Salud lo primero que tiene que evaluar es si la información proporcionada por la enfermera realmente es real, y con base en ese informe evalúe las acciones necesarias a efecto de reducir los tiempos, además sugirió que el acuerdo quede la manera siguiente: "ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD **EVALÚE LOS TIEMPOS DE ESPERA EN LAS ANGIOGRAFÍAS DIAGNÓSTICAS**, Y CON BASE EN ESA EVALUACIÓN EFECTÚEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE REDUCIR LOS TIEMPOS".

Por otra parte, se menciona el tiempo por seis meses, consideró que no deben amarrarse a un tiempo, porque estas enfermedades hay pacientes que necesitan este examen de emergencia, otros de urgencia, para un mes, cuatro meses, es decir que esa evaluación puede cambiar, cree que poner un periodo no es lo recomendable.

El doctor Rivera Ticas manifestó que es la subdirección de Salud quien es la que debe hacer esta evaluación, sugirió que el doctor Ricardo Cea oriente en esta situación ya que se están refiriendo a la rama de oftalmología, además cree que no solo son las angiografías sino que también las optometrías y demás; Indicó que ha observado que en radiología han hecho planes y hasta los sábados y domingos trabajan, sugirió que antes de comprar servicios lo consideren, y esa opción utilizarla para otros días, aunque sigan en el Consultorio de Especialidades.

El señor Subdirector General comentó que este día se presentó a trabajar otro retinólogo en el hospital, y el médico que estaba operando ahora ha iniciado a operar glaucoma, además pidió un día para realizar OCP, que son exámenes que estaban atrasados y los hará los días viernes.

Por otra parte mencionó que siempre han comprado servicios de angiografías, y lo que ha pasado es que ahora se estaba comprando para las personas que no están operados,, antes no, además siempre que falta un procedimiento es comprado, también están por comprar procedimientos de retina, porque a pesar que solo hay un médico realizando y existe la posibilidad que se presente otro en esta semana, además hay otro retinólogo que está incapacitado, haciéndose un problema bastante complicado, por lo tanto se está considerando la compra de esos servicio.

La doctora Ticas de Guardado expresó que ante las grandes necesidades de esos servicios no pueden hacerlos a un lado la idea de la compra de servicio, pese a que puede ser señalado el doctor Cea de querer privatizar los servicios en el instituto, sugirió que la administración agote todos los recursos para que pueda normalizarse las consultas de oftalmología y sus especialidades.

El señor Director General mencionó que han contratado tres especialistas nuevos dos están operando cataratas y uno está operando retina, además se han reincorporados dos médicos para operar y hay otro que no operaba pero ahora lo hará, porque el conflicto con oftalmología está prácticamente resuelto, vuelvan o no los otros y los que no se presentaron a trabajar, ya fue iniciado un proceso sancionador, porque no puede estar el paciente soportando estos problemas por caprichos.

Los señores del Consejo Directivo respaldaron la recomendación antes referida la cual fue aprobada con la nueva redacción hecha por el doctor Quant Escobar.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0256.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PLANTEADO POR LA DOCTORA MIRELLA CATARINA SCHOENENBERG DE WOLLANTS, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, EN LA QUE SOLICITA SE **EVALÚE LA COMPRA DE SERVICIOS PRIVADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANGIOGRAFÍAS DIAGNÓSTICAS**, CUANDO NO HAYA CUPO PARA LLEVARLAS A CABO EN SEIS MESES A PARTIR DE LA INDICACIÓN DE ESA PRUEBA; por unanimidad ACUERDA: **1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EVALÚE LOS TIEMPOS DE ESPERA EN LAS ANGIOGRAFÍAS DIAGNÓSTICAS**, Y CON BASE EN ESA EVALUACIÓN EFECTÚEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE REDUCIR LOS TIEMPOS, Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.4. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2016 - 12:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barreras Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

Cláusula N° 56, a cargo de la unidad de Recursos Humanos

DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESmero CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

3.4.2.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (cuadros números: 07, 07 "A", 07 "B" y 07 "C").

El relator de la comisión informó que la licenciada Lorena Bárcenas de Vásquez, jefa del departamento de Admisión de Empleo de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **64 propuestas de nombramientos** concernientes de personal médico, paramédico, enfermeras y administrativos, para ser nombrados en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, permisos personales, renunciadas en esos centros y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **07**, corresponde al personal médico, contiene 9 nombramientos internos, nombrados así:

- 6 Nombramientos externos
- 3 en forma internos.

Con respecto al cuadro **07 "A"**, que refiere al personal paramédico, contiene 12 nombramientos externos de la siguiente manera:

- 11 Nombramientos internos
- 1 en forma permanente.

El cuadro **07 "B"**, corresponde al personal de enfermería, son 36 nombramientos de los cuales 28 son recursos externos y 8 recursos internos, nombrados así:

- Nombramientos externos: 28 nombrados de manera interina.
- Nombramientos internos: 8 nombrados de manera interina

Y el cuadro **07 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 7 nombramientos siendo todos personal interno, nombrados así:

- 7 propuestas de manera interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0258.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO A SESENTA Y CUATRO **(64) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES "e" "g" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMERO SIETE (07), SIETE "A" (07 "A"), SIETE "B" (07 "B") Y SIETE "C" (07 "C"), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.4.2.2. Nombramientos Administrativos: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y División de Apoyo y Mantenimiento

- Rosa Raquel Ramos de Sandoval - Gestora de Cobros
- Edith Esperanza Acosta Benavides - Colaboradora DARBE III
- Carlos Orlando Trujillo Chávez - Técnico en Mantenimiento

El relator de la comisión informó que la licenciada Lorena Bárcenas de Vásquez, jefa del departamento de Admisión y Empleo de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **tres nombramientos** de personal bajo las dependencias de la subdirección Administrativa, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las respectivas dependencias según detalle:

- Promoción de la licenciada **Rosa Raquel Ramos de Sandoval**, para ser nombrada como **Gestora de Cobros**, durante el periodo del 23 de febrero al 22 de mayo 2016
- Promoción de la señora **Edith Esperanza Acosta Benavides**, para ser nombrada como **Colaboradora DARBE III**, durante el periodo del 23 de febrero al 22 de mayo 2016
- Promoción del señor **Carlos Orlando Trujillo Chávez**, para ser nombrado como **Técnico en Mantenimiento**, durante el periodo del 23 de febrero al 22 de mayo 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0259.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN RELACIÓN A **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
██████	ROSA RAQUEL RAMOS DE SANDOVAL	GESTOR DE COBROS	DEL 23 DE FEBRERO AL 22 DE MAYO 2016	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL

■	EDITH ESPERANZA ACOSTA BENAVIDES	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III	DEL 23 DE FEBRERO AL 22 DE MAYO 2016	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL
■	CARLOS ORLANDO TRUJILLO CHÁVEZ	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO I	DEL 23 DE FEBRERO AL 22 DE MAYO 2016	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD AL CUADRO SIETE “A” (07 “A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.3. Informe y aprobación del plan de acción para desvanecer observación hecha por Auditoría Interna en relación a la Cláusula 52 del Contrato Colectivo de Trabajo ISSS-STISS.

El relator de la comisión informó que la licenciada Miriam Marcela Cea Payés, jefa del departamento Jurídico de Personal, presentó el informe para aprobación del **plan de acción para desvanecer observación hecha por Auditoría Interna en relación a la Cláusula 52 del Contrato Colectivo de Trabajo ISSS-STISS.**

Dio a conocer del informe cómo se encuentra regulada actualmente la cláusula 52 del Contrato Colectivo de Trabajo, la justificación para regular las condiciones, requisitos y medidas tanto para brindar la prestación como para que los trabajadores cumplan con el compromiso de pago adquirido por el servicio prestado a sus beneficiarios por el ISSS. Informó de algunas de las causas que ha originado regular esta cláusula y una de ellas es por no contar con la Normativa correspondiente, que ha conllevado al incremento de la deuda por la utilización de la prestación médica, entre las cuales tenemos: trabajadores Interinos, empleados contratados por compra de servicios.

Entre otros aspectos está: incremento de la deuda por parte de los trabajadores que han utilizado la prestación médica, saldos pendientes por destitución y retiros voluntarios al 31 de julio 2015, además mencionó de otras causas encontradas.

Así como también

Acciones realizadas solicitadas por la comisión

- Para la recuperación de los saldos de ex empleados en concepto de Prestaciones Médicas, el Departamento Sección Gestión de Cobros envió notificaciones a cada uno de los señalados.
- Parte de los ex empleados notificados, se presentaron a la Sección Control de Costos solicitando explicación de la deuda. Algunos reconocieron la deuda y aceptaron cancelarla a través de cuotas.
- Otros presentaron comprobante de descuentos, demostrando su solvencia, los casos demostrados, fueron liquidados.

Propuesta

- Solicitar al Consejo Directivo, aprobar el Manual de Normas y Procedimientos para la Operativización de la prestación Médica a beneficiarios (Padres e hijos) de Empleados del ISSS, el cual contribuirá a ejercer un control más oportuno y eficaz por parte de las instancias responsables de la operativización de la prestación, con el propósito de atender las prestaciones médicas a los beneficiarios de los empleados, garantizando la recuperación de los costos Institucionales. Además, orientar y concientizar al trabajador en el sentido que si utiliza la prestación tiene la obligación de cancelar la deuda, para lo cual se brindarán capacitaciones tanto a las áreas responsables como a los trabajadores que utilicen la prestación. Lo anterior contribuirá, a que los trabajadores se responsabilicen de las obligaciones contraídas.
- Que los beneficiarios de empleados con enfermedades catastróficas, puedan ser referidos directamente por la Institución a la red nacional de hospitales y que no sean ellos quienes busquen la oportunidad de que se les atienda.

Beneficios de las Propuestas

- Garantizar la prestación de salud a los beneficiarios de trabajadores y que la deuda adquirida sea pagada en su totalidad.

- Crear conciencia en los trabajadores del ISSS, que si bien es una prestación para los beneficiarios de trabajadores esta debe de ser cancelada, lo anterior evitará hallazgos por parte de los entes contralores.
- Evitar el riesgo de Cuentas incobrables por el uso de dicha prestación.

Recomendaciones

- Que cada área de trabajo del ISSS debe de realizar sus funciones de manera eficiente, con calidad y control en la ejecución del trabajo.
- El recurso humano deberá ser capacitado a nivel nacional en la aplicación del Manual de Normas y Procedimientos para la Operativización de la prestación Médica a beneficiarios (Padres e hijos) de Empleados del ISSS.
- Que el Sistema Informático permita facilitar la identificación del tipo de beneficiario a quien se le proporciona el servicio, es decir, el que corresponde a beneficiario de cotizante y el que es beneficiario de trabajador del ISSS, cláusula 52 del CCTR.- Lo anterior se debe a que para visualizar el tipo de beneficiario, es necesario trasladarse a otras pantallas y cuando existen largas colas de espera de pacientes solicitando cita, el usuario del sistema no profundiza en la investigación.
- Trasladar al Ministerio de Salud Pública, a los beneficiarios de trabajadores señalados en este informe, ya que de esos 15 trabajadores del ISSS en el uso de la cláusula 52 del CCTR. han generado una deuda de \$220,957.21, generado el 32% de la deuda total por esta prestación, añadiendo que esos trabajadores están pagando por enfermedades catastróficas, lo cual al final del año habrán duplicado su deuda.
- En el caso de despidos con responsabilidad institucional la División de Recursos Humanos que es la encargada de realizar el cálculo para el pago de indemnización, establezca el monto de la deuda si es que tiene el trabajador referente a la cláusula 52 del CCTR.-, para que se le descuente.

Manual de Normas y Procedimientos para la Operativización de la Prestación Médica a beneficiarios (Padres e Hijos) de empleados del ISSS

Normas Generales

- Para que los beneficiarios de empleados del ISSS puedan gozar de los servicios médico/hospitalarios correspondientes a la prestación “Contribución para Salud”, deberán

estar debidamente inscritos, como beneficiarios de empleados con plaza permanente y demostrar solvencia económica en casos de atenciones electivas o programadas.

- El ISSS brindará los servicios médicos hospitalarios a los beneficiarios de empleados, siempre que se establezca un compromiso de pago, contrato y pagaré, o se cancele directamente por el beneficiario. DICHOS SERVICIOS SE BRINDARAN de acuerdo a la capacidad de atenderlos con recursos PROPIOS y en sus propias instalaciones. Estos servicios no podrán brindarse en el caso de que los beneficiarios requieran atención en Centros privados o en el extranjero.
- El ISSS hará entrega de medicamento a los beneficiarios por servicios médicos ambulatorios, contra entrega de factura que cancelen previamente en la Sección Cajas, sucursales administrativas o en la administración del centro de atención el valor total del mismo, siempre que el ISSS cuente con existencias, lo cual quedará suscrito en el contrato respectivo.
- El Departamento Jurídico de Personal será responsable de elaborar el contrato y pagaré por el monto facturado y que se realicen los contactos con el empleado para la correspondiente firma, con la información proporcionada por la Sección Control de Costos. En dicho contrato se incluirá una cláusula especial mediante la cual el empleado autoriza expresamente al Instituto, a descontar o retener de las retribuciones que le correspondan de su salario, Fondo de Protección, gratificaciones y de cualquier otra remuneración la suma adeudada por los servicios médicos brindados.
- El plazo de recuperación de la deuda contraída por el empleado con el ISSS, deberá ser establecida por la Sección Control de Costos, para un período máximo de 5 años, con una ampliación de 2 años adicionales solicitados a la Dirección General por el empleado; esta última solicitud procederá dependiendo del monto de la deuda y capacidad de pago del empleado
- La Sección Cuentas por Cobrar deberá informar a la Sección Aseguramiento los saldos que excedan de \$10,000.00 en concepto de prestaciones médicas con el objeto de cambiar el estatus inactivo de otorgación de derecho para beneficiarios.
- El monto límite autorizado para el goce de esta prestación médica será de \$10,000.00 dólares, llegado a esta cantidad establecida, será notificado al empleado para que el paciente sea trasladado a un centro de atención de la Red Pública para que continúe su tratamiento; a menos que se cancele los \$10,000.00 o abone al menos un 30% del monto de la deuda. El período entre la notificación y el traslado no deberá exceder una semana

como máximo, siempre y cuando no se ponga en riesgo la vida del paciente con el acto del traslado.

- No tienen derecho a esta prestación personal interino y empleados contratados para servicios profesionales. En caso de comprobarse que recibieron esta prestación, el responsable del pago será quien lo haya autorizado.

El señor Ricardo Soriano entendió que esa deuda es de los trabajadores que fueron contratados por tres meses o de trabajadores eventuales por la atención a sus familiares, cree que para que hayan recibido la atención hubo alguien que autorizó, además mencionó que la Auditoría Interna tiene que cumplir algunas Normas entre ellas informar a la Corte de Cuentas de la República y ésta en un tiempo determinado debe pasarlo a la Corte Suprema de Justicia; por otra parte dijo en cuanto a la deuda que los trabajadores ya no están pero sí el Consejo Directivo por lo tanto a quien repararán será al Consejo Directivo.

El señor Subdirector General explicó que la cláusula 52 se refiere a una prestación adicional que es brindada a los trabajadores, específicamente a los familiares de los trabajadores que se encuentran permanentes no es para interinos ni eventuales sino que para la fuerza laboral del instituto que se encuentra en una plaza fija, es una prestación para niños de 12 a 21 años y para la mamá y el papá de los trabajadores; el problema es que esa solicitud es hecha a través de un formulario en cualquier centro de atención, siempre y cuando se compruebe que está en una plaza fija, pero el problema es que no tiene techo y un número de trabajadores reducidos está consumiendo más de la mitad de ese monto adeudado.

Indicó que hay varias propuestas que después tendrán que discutir con el Stiss, como un fondo solidario, donde tendrán que aportar más aquellos que tienen más hijos, entre otras alternativas; aclaró, que lo que fue presentado es para un tope, hasta dónde un empleado puede endeudarse con el sindicato y cuando llegue a ese tope obviamente tendrá que irse a un hospital público, siendo la intención, ordenar esta prestación y haya un techo máximo.

El señor Director General expresó que el problema es que esto fue el fruto de una mesa de negociación, en la cual hubo dos aspectos, uno que nunca hubo una Normativa y por eso hubo abusos; dos ya no está usándose para lo que se pensó, sino que es utilizado

casi de rutina, ya no solo para los casos de emergencia sino que hasta para enfermedades terminales, y en estos casos nunca les alcanzaría el salario para pagar; y como existe la observación de Auditoría Interna de que no había una Normativa o un Reglamento entonces al elaborar esa Normativa y fuera, aprobada se supera el hallazgo de auditoría Interna y ya no habría un problema con esto.

Por otra parte aclaró que no habrá observaciones por parte de la Corte de Cuentas ante esta prestación, sí hubo por parte de Auditoría interna por la falta de una Normativa, ahora que existe una, se desvanece cualquier problema ante la Auditoría Interna.

La doctora Schoenenberg de Wollants preguntó si es pertinente haya deducción de responsabilidades para aquellos empleados que no han hecho el pago por utilizar esta prestación.

El señor Subdirector General aclaró que esa parte ya está incluido en la Normativa, tienen que investigar, además el administrador del centro de atención debe dar seguimiento sobre el caso.

El doctor Rivera Ticas aclaró que esa deuda es de fondos públicos adquiridos por empleados que hicieron uso de esa cláusula pero deben cumplir así como el que aprobó ese derecho y no el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0260.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN TÉCNICA DEL ISSS, CONCERNIENTE A LA **OPERATIVIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN MÉDICA PARA BENEFICIARIOS, HIJOS DE EMPLEADOS DEL ISSS MAYORES DE DOCE AÑOS Y HASTA VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDOS, ASÍ COMO A LOS PADRES DE TODOS LOS TRABAJADORES, AFILIADOS O NO AL SINDICATO**, PARA QUE REGULE EL ANÁLISIS, REQUISITOS Y MEDIDAS PARA CONTROLAR EFECTIVAMENTE LA APROBACIÓN Y/O DENEGATORIA DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS, DE MANERA TAL QUE SE

GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE PAGO ADQUIRIDO POR EL EMPLEADO. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO; **2º)** APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN PARA EL DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO DE AUDITORIA INTERNA, QUE CONSISTE EN: **A)** MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERATIVIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN MÉDICA A BENEFICIARIOS (PADRES E HIJOS) DE EMPLEADOS DEL ISSS; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; **B)** QUE LOS BENEFICIARIOS DE EMPLEADOS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, PUEDAN SER REFERIDOS DIRECTAMENTE POR LA INSTITUCIÓN A LA RED NACIONAL DE HOSPITALES; **C)** CREAR CONCIENCIA EN LOS TRABAJADORES DEL ISSS, QUE SI BIEN ES UNA PRESTACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DE TRABAJADORES ESTA DEBE DE SER CANCELADA, LO ANTERIOR EVITARÁ HALLAZGOS POR PARTE DE LOS ENTES CONTRALORES, POR TANTO EL RECURSO HUMANO DEBERÁ SER CAPACITADO A NIVEL NACIONAL EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERATIVIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN MÉDICA A BENEFICIARIOS (PADRES E HIJOS) DE EMPLEADOS DEL ISSS; **D)** EVITAR EL RIESGO DE CUENTAS INCOBRABLES POR EL USO DE DICHA PRESTACIÓN; **E)** QUE CADA ÁREA DE TRABAJO DEL ISSS DEBE DE REALIZAR SUS FUNCIONES DE MANERA EFICIENTE, CON CALIDAD Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO; Y, **F)** QUE EL SISTEMA INFORMÁTICO PERMITA FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE BENEFICIARIO A QUIEN SE LE PROPORCIONA EL SERVICIO, ES DECIR, EL QUE CORRESPONDE A BENEFICIARIO DE COTIZANTE Y EL QUE ES BENEFICIARIO DE TRABAJADOR DEL ISSS, CLÁUSULA 52 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS-STISSS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.4. Solicitud de aprobación de 33 transacción de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, mes diciembre 2015, presentado por la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

El relator de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández, Jefa de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, presentó la **aprobación**

de 33 solicitudes de transacción de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, mes diciembre 2015, presentado por la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0261.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA / DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: DICIEMBRE DE 2015**”; CONFORMADO POR TREINTA Y TRES (33) EMPLEADORES CONSIGNADOS EN “**CUADRO 20/2014**”, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA POR **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$54,838.74)**; DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ EN EFECTIVO LA CANTIDAD TOTAL DE **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (US \$36,220.36)**, EN CONCEPTO DE COTIZACIONES; LOS **Dieciocho mil seiscientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con treinta y ocho centavos (US \$18,618.38)**, QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL EMPLEADOR; ASÍ COMO, A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2014-0488.ABR.; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS TREINTA Y TRES (33) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: DICIEMBRE DE 2015, CONSIGNADOS EN “CUADRO 20/2014.”** , DE CONFORMIDAD AL CUADRO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) ENCOMENDAR A LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE**

LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUE LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5. Informe relacionado a la solicitud de la sociedad [REDACTED] para que se le dispense y se extingan los saldos en mora. Presentado por la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

El relator de la comisión informó que el licenciado Ernesto Chamorro Tobar, jefe del departamento Recuperación Prejudicial, presentó el informe relacionado a la **solicitud de la sociedad [REDACTED] para que se le dispense y se extingan los saldos en mora. Presentado por la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.**

Explicó el informe de la manera siguiente:

Requerimiento del Consejo Directivo

A través del Acuerdo No. **2015-1150.AGO.** el Consejo Directivo recomendó a la Administración que la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y Unidad Jurídica, analizaran la solicitud del Señor [REDACTED], quien fuera Representante Legal de la Sociedad [REDACTED] en cuanto a que se dé por extinguida la deuda referida en notificación de saldos pendientes, correspondientes a los períodos comprendidos del 31 de enero de 1984 al 31 de diciembre de 1992 por un monto de \$2,194.32, así mismo se cancele la inscripción como Empleador de dicha Sociedad.

Planteamiento del Empleador [REDACTED]

Que el Señor [REDACTED] expone en su escrito de fecha 19 de agosto de 2015, que la política de exoneración de multas e intereses que tiene en este momento el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, manda exonerar aquellos reclamos en concepto de multas e intereses, y que la deuda de la Sociedad [REDACTED], se encuentra prescrita por haber transcurrido entre treinta y un años y veintitrés años; así mismo, solicita se cancele la inscripción como Empleador de la referida Sociedad.

Considerandos

1. Que el acto del establecimiento de la mora antes referida, ha adquirido estado de firmeza, y al no comprobar hecho alguno que justifique su incumplimiento, no es procedente la extinción de los saldos pendientes de pago; además, el Artículo 49 inciso 3° del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social establece que la falta de remisión de las planillas dentro de los plazos señalados, hará incurrir al Empleador responsable en una multa, y que la demora en el pago de las cotizaciones le hará incurrir en recargos. Así mismo, el que no existan cotizaciones pendientes de pago, vuelve inaplicables las Políticas de Recuperación de la Mora vigentes.
2. Que el tiempo transcurrido desde el establecimiento de dichos períodos en mora no es impedimento para que el ISSS pueda reclamar el cumplimiento de tales obligaciones y menos un hecho habilitante para declarar extinguidas las mismas.
3. Que a fin de identificar otras formas en que dicho Empleador pueda solventar satisfactoriamente su estado de morosidad con el ISSS, es preciso orientarle para que se presente al Departamento de Recuperación Prejudicial del ISSS.
4. Que en cuanto a la cancelación de su inscripción como Empleador, la Sociedad [REDACTED] a través de su Representante Legal, deberá presentarse a la Sección de Aseguramiento del ISSS Oficina Central, a solicitar y complementar los formularios correspondientes para dicho trámite.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0262.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA UNIDAD JURÍDICA, RELACIONADO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD [REDACTED] PARA QUE SE LE DISPENSE Y SE EXTINGAN LOS SALDOS EN MORA, CORRESPONDIENTES A MULTAS Y RECARGOS, Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN COMO EMPLEADOR. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO Y APROBADO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS

ECONÓMICOS Y LA UNIDAD JURÍDICA, DENOMINADO: “*INFORME SOBRE SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE DEUDA DE LA SOCIEDAD* [REDACTED] *DE C.V.*”; 2º) DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] EN CUANTO A LA DISPENSA TOTAL Y LA EXTINCIÓN DE LOS SALDOS EN MORA DE LA SOCIEDAD [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTES A MULTAS Y RECARGOS DE LOS PERÍODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 31 DE ENERO DE 1984 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992, POR UN MONTO DE DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US \$2,194.32), POR NO ADECUARSE DICHO CASO A LO NORMADO EN LAS POLÍTICAS DE RECUPERACIÓN VIGENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE SU SOLICITUD, ASÍ MISMO, POR HABER ADQUIRIDO ESTADO DE FIRMEZA DICHOS SALDOS Y NO HABERSE DECLARADO LA PRESCRIPCIÓN EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY; 3º) EN CUANTO A LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN COMO EMPLEADOR, LA SOCIEDAD ANTES REFERIDA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ PRESENTARSE A LA SECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DEL ISSS A SOLICITAR Y LLENAR LOS FORMULARIOS CORRESPONDIENTES; 4º) COMUNICAR AL SEÑOR [REDACTED] SE PRESENTE AL DEPARTAMENTO DE RECUPERACIÓN PREJUDICIAL, A FIN DE RECIBIR MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE MOROSIDAD DE LA SOCIEDAD [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y LAS FORMAS EN QUE ÉSTA PUEDE SOLVENTAR SATISFACTORIAMENTE SU SITUACIÓN DE MOROSIDAD CON EL ISSS; 5º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

1.4.6. Informe sobre la solicitud del señor Yomar Rojaijú Vallejo Marroquín, para que se autorice su reinstalo y cancelación de los salarios no devengados. Presentado por la Unidad Jurídica.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la unidad Jurídica, presentó el informe sobre la **solicitud del señor Yomar Rojaijú Vallejo Marroquín, para que se autorice su reinstalo y cancelación de los salarios no devengados.**

Explicó el informe de la manera siguiente:

I. Planteamiento del solicitante.

En su escrito, el Dr. Vallejo Marroquín relata que por Acuerdo de Dirección General del ISSS N° 2002-09-0668 de fecha 20 de septiembre 2002 se dio por finalizada su relación laboral con el Instituto, razón por la cual interpuso demanda de amparo ante la Sala de lo Constitucional (ref. 175-2004), la cual en sentencia pronunciada a las 14:20 horas del día 30 de noviembre de 2005 dictó fallo a su favor por violación a sus derechos de estabilidad laboral, audiencia y petición.- Agrega que en el literal b) del fallo se ordenó a la autoridad demandada que en el plazo de 10 días le comunicara su respuesta a la petición dirigida por su persona el 25 de enero de 2004 en la cual pedía explicación de su despido y por qué no se le había reinstalado a pesar de haber recomendaciones en ese sentido por parte de la Comisión de Verificación de Conflictos y de la Asamblea Legislativa.- En consecuencia, pidió se procediera a hacer efectiva la orden establecida en la sentencia, *“...; en el sentido de autorizar mi reinstalo inmediato a mi empleo como Médico Radioterapeuta (...); así como la cancelación de salarios no devengados desde la fecha de mi despido, hasta el día de la reinstalación solicitada, y el pago de las demás prestaciones sociales...”*

II. Antecedentes.

Se ha constatado en los registros institucionales que efectivamente el 20 de septiembre de 2002 el Dr. Yomar Rojajjú Vallejo Marroquín fue despedido según Acuerdo de Dirección General N° 2002-09-0668, consecuencia de un proceso disciplinario en el que se acreditó que dicho doctor había cometido faltas laborales consistentes en: haber suministrado tratamientos de radioterapia a personas que no eran derechohabientes del Instituto, ni beneficiarios de Convenio alguno, en las instalaciones y con el equipo propio del Hospital de Oncología, procedimientos por los cuales cobraba dinero; además se le comprobó que suspendía consultas y tratamientos sin ninguna explicación a pacientes que sí eran derechohabientes del ISSS.

También se ha constatado que el proceso de amparo se emitió sentencia definitiva en la cual la Sala declaró lo siguiente:

“(a) Ha lugar al amparo solicitado por el señor Yomar Rojajjú Vallejo Marroquín contra actuaciones y omisiones del Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por violación constitucional de sus derechos de estabilidad laboral, audiencia y petición; b) Ordenase a la autoridad demandada que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, comunique su respuesta a la petición que le fue dirigida por el actor, en

los términos señalados en el Considerando III “a” de esta providencia(...); c) Queda expedito al peticionario, en atención a lo preceptuado por el artículo 35 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Constitucionales, el derecho de promover ante el tribunal competente y conforme a la Legislación procesal común, el proceso de liquidación de daños y perjuicios, directamente contra el Estado, (...)”

III) Análisis jurídico del caso.

En este caso la Sala de lo Constitucional amparo al Doctor **VALLEJO MARROQUÍN** porque advirtió que durante el proceso administrativo sancionador no se siguió los trámites legales pertinentes señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo, ya que al revisar la documentación constato que no se cumplió con la formalidades de diligenciar las notificaciones para que las partes conozcan las resoluciones recaídas en las diligencias disciplinarias, como lo establecía la Cláusula 18 del Contrato de esa época.

Al analizar el planteamiento del Dr. Vallejo Marroquín en relación con el contenido de la Sentencia dictada a su favor se constata que su petición de ser reinstalado en su empleo y de que se le paguen salarios y prestaciones **NO TIENE NINGÚN FUNDAMENTO.**-

Ello en tanto que, respecto de la vulneración de sus derechos de estabilidad laboral y audiencia, la Sala dispuso en el Romano IV literal a) de su Sentencia que el alcance del efecto restitutorio - en relación a la vulneración de esos derechos- *debía entenderse en forma amplia, es decir, atendiendo a la doble finalidad del amparo, en primer lugar, el restablecimiento del orden constitucional violado; y, en segundo lugar, la reparación del daño causado.* En ese sentido, la misma sala dijo que *la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de la violación en comento no debía entenderse desde el punto de vista físico, sino desde una perspectiva jurídico-patrimonial,* y por ello se habilitó al actor para que reclamara daños y perjuicios en una instancia civil conforme lo indica el Art. 245 de la Constitución. En ese sentido, el fallo en ningún momento ordenó al Instituto reinstalarlo, ni pagarle salarios y prestaciones, por lo cual hoy día el ISSS no tiene ninguna obligación de acceder a lo solicitado por el Médico despedido.

Luego, en cuanto a la vulneración al *derecho de petición*, y a la orden que se dio para que en el plazo de diez días se comunicara respuesta a la petición del actor, en los términos señalados en

el Considerando III "a" de la Sentencia, debe indicarse que el entonces Director General del ISSS, Ing. Jorge Mariano Pinto, efectivamente cumplió la misma girando nota de respuesta al peticionario, la cual fue notificada en su oportunidad, y en la cual se explica las razones por las cuales fue despedido.- Una copia de esa nota se adjunta al presente Informe.

IV) Conclusión y recomendación.

Conforme lo antes mencionado concluimos que la solicitud de reinstalo y de pago de salarios y prestaciones hecha por el Dr. Yomar Rojajú Vallejo Marroquín es improcedente, pues -como ya se dijo- en ninguna parte de la Sentencia del amparo Ref. 175-2004 se obliga al Instituto a reinstalarlo en su empleo, ni mucho menos al pago de salarios y prestaciones sociales; y por ende recomendamos que así se conteste al solicitante.

El doctor Rivera Ticas aclaró que solicitó este informe porque está por entrar la nueva junta directiva del Colegio Médico de El Salvador y le pidieron información sobre el caso ya que el doctor Yomar Rojajú presentó una nota y aún no le habían informado nada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0263.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 9 DE FEBRERO DE 2016, REFERENTE A LA **SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR YOMAR ROJAIJÚ VALLEJO MARROQUÍN, PARA QUE SE AUTORICE SU REINSTALO Y CANCELACIÓN DE LOS SALARIOS NO DEVENGADOS.** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITADO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1531.NOV.; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. 2°) DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REINSTALO DEL SEÑOR YOMAR ROJAIJÚ VALLEJO MARROQUÍN; 3°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURIDICA NOTIFICAR AL SEÑOR YOMAR ROJAIJÚ VALLEJO MARROQUÍN LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.7. Solicitud de designar al Lic. Ricardo Antonio Márquez Cornejo para realizar compras por Libre Gestión en la UACI, solo en aquellos casos que por motivos de ausencia justificada requiera el designado actual Lic. Miguel Alberto Solís Tizón.

El relator de la comisión informó que el licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, Jefe de la UACI, presentó la solicitud de **designar al licenciado Ricardo Antonio Márquez Cornejo para realizar compras por Libre Gestión en la UACI, solo en aquellos casos que por motivos de ausencia justificada requiera el designado actual licenciado Miguel Alberto Solís Tizón.**

Explicó que con base en lo establecido en el INSTRUCTIVO DE LIBRE GESTION pág. 9 de 30 ROMANO VII-MARCO NORMATIVO, numeral 1. PERSONAL AUTORIZADO, párrafo que entre otras cosas expresa:En ausencia de un Designado, de cualquier dependencia; se deberá acudir a cualquier otro designado, garantizando así la agilidad del proceso de compras por libre gestión.

Atentamente se solicita la designación del Lic. Ricardo Antonio Márquez Cornejo como Designado de Libre Gestión **SUSTITUTO**, quién estará facultado para adjudicar compras por libre gestión, para todos aquellos casos que por motivos de ausencia justificada el DESIGNADO ACTUAL **Lic. Miguel Alberto Solís Tizón**, nombrado bajo Acuerdo de Consejo Directivo # 2013-0003.ENE., de fecha 07 de enero de 2013, no pueda ejercer dichas funciones.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0264.FEB. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL ISSS, EN RELACIÓN A **INVESTIR AL LICENCIADO RICARDO ANTONIO MARQUEZ CORNEJO**, NOMBRADO ACTUALMENTE EN EL CARGO DE ANALISTA DE UACI II **COMO DESIGNADO DE LIBRE GESTION SUSTITUTO** EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LACAP. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA

RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) NOMBRAR AL LICENCIADO RICARDO ANTONIO MARQUEZ CORNEJO, COMO DESIGNADO DE LIBRE GESTION SUSTITUTO, QUIÉN ESTARÁ FACULTADO PARA ADJUDICAR COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, PARA TODOS AQUELLOS CASOS QUE POR MOTIVOS DE AUSENCIA JUSTIFICADA DEL DESIGNADO ACTUAL LICENCIADO MIGUEL ALBERTO SOLÍS TIZÓN, NOMBRADO BAJO ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2013-0003.ENE., DE FECHA 07 DE ENERO DE 2013, NO PUEDA EJERCER DICHAS FUNCIONES; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN**

4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

NO HUBO.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

5.1. Solicitud del doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, representante del Colegio Médico de El Salvador, de presentar informe de avance sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Sala de lo Constitucional referente al uso del medicamento Midazolam en neonatos.

El doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, representante del Colegio Médico de El Salvador, informó que este punto lo expuso en la comisión de trabajo de Auditoria de la semana pasada, pero nuevamente solicita el informe porque el acta será relatada hasta la próxima semana y es con respecto a los avances de los cumplimientos a las recomendación enviadas por la Sala de lo Constitucional por el uso del midazolam en recién nacidos,

Recordó que la Sala de Constitucional envió unas recomendaciones que debían darle cumplimiento, que luego se conformó una comisión que estaría trabajando es eso, por lo anterior solicitó informe a la fecha de las acciones y actividades para darle cumplimientos a las recomendaciones, dijo que como miembros del Consejo Directivo les interesa conocer al

respecto, sabe que ya giraron las ordenes pero es deber del Consejo Directivo llevar un seguimiento.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0265.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL DOCTOR JAIME EDUARDO QUANT ESCOBAR, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL QUE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DE **INFORME DE LOS AVANCES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN LA SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, REFERENTE AL USO DEL MEDICAMENTO MIDAZOLAM EN RECIÉN NACIDOS;** por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, **INFORME DE LOS AVANCES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN LA SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, REFERENTE AL USO DEL MEDICAMENTO MIDAZOLAM EN RECIÉN NACIDOS;** Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio reitera el mal estado de los ascensores del hospital General.-

El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, reiteró que los ascensores del hospital General se encuentran arruinados, dijo que no es un reclamo para la administración porque no es responsable sino que a la empresa porque hay un contrato, comentó que desde el viernes están bajando los pacientes en el ascensor donde bajan los desechos químicos y tóxicos por la falta de ascensores.

Mencionó que es de su conocimiento que el subdirector Administrativo hizo lo de su parte, pero quien falla es la empresa, solicita ayuda en ese sentido.

La administración tomó nota.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con quince minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Nuria del Carmen Quinteros
Vicepresidenta del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez
Miembro del Consejo

Humberto Barreras Salinas
Miembro del Consejo

Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores de Domínguez
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/sdel.-